



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 12 de septiembre de 2005, de la Directora, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa.

Página 18863

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 12 de septiembre de 2005, de la Directora, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeutas.

Página 18865

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 12 de septiembre de 2005, de la Directora, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básica de personal estatutario de la categoría y especialidad de Técnicos Especialistas de Radiodiagnóstico.

Página 18867

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 30 de agosto de 2005, por la que se instituyen los premios y se convoca el concurso de proyectos y experiencias escolares en torno al IV centenario de la publicación de El Quijote, el II centenario del nacimiento de Hans Christian Andersen, el I centenario del nacimiento de Pedro García Cabrera y I centenario del fallecimiento de Julio Verne.

Página 18869

Orden de 30 de agosto de 2005, por la que se instituyen los premios y se convoca el Concurso Escolar Día de Canarias: Los Contenidos Canarios en el Aula, correspondiente al curso escolar 2004/2005.

Página 18875

Orden de 30 de agosto de 2005, por la que se instituyen los premios y se convoca el IV Concurso de fomento de la lectura y dinamización de bibliotecas escolares correspondiente al curso escolar 2004/2005.

Página 18881

Orden de 30 de agosto de 2005, por la que se instituyen los premios y se convoca el XI Concurso 8 de Marzo: Educar para la Igualdad. Página 18888

Orden de 20 de septiembre de 2005, por la que se convocan becas y ayudas complementarias para la movilidad de los estudiantes que cursan estudios en Universidades de la Unión Europea y Países Asociados dentro del programa Sócrates/Erasmus o en Programas ELBES (Entorno Iberoamericano) con reconocimiento de estudios conforme a los convenios de reciprocidad suscritos con las dos Universidades canarias, en el curso académico 2005/2006. Página 18896

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de septiembre de 2005, relativo a la licitación del expediente nº 05-HGF-SUM-ABU-060 para el suministro de respirador neonatal con destino al Hospital General de Fuerteventura, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente. Página 18905

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de septiembre de 2005, relativo a la licitación del expediente nº 05-HGL-SUM-ABO-071 para el suministro de equipamiento de cocina con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Página 18906

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de septiembre de 2005, relativo a la licitación del expediente nº 05-HGF-SUM-ABO-102 para el suministro de camas eléctricas de hospitalización con destino al Hospital General de Fuerteventura, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Página 18907

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 5 de septiembre de 2005, por el que se notifica la Resolución de 31 de agosto de 2005, que resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2005 destinadas al fomento de la industrialización y comercialización de productos ganaderos, previstas en la Orden de 17 de febrero de 2005. Página 18908

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio de 14 de septiembre de 2005, por el que se corrige error en el anuncio de 31 de agosto de 2005, que hace pública la Resolución de concesión de subvenciones establecidas en la Orden de 17 de febrero de 2005, destinadas al apoyo de las actividades de promoción de productos agrarios de calidad en el sector del vino y del queso. Página 18925

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 14 de septiembre de 2005, por el que se da publicidad a la Resolución de 14 de septiembre de 2005, que concede las subvenciones, de acuerdo con la lista de reserva, previstas en la Orden de 10 de febrero de 2005 a planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes en explotaciones no destinadas a la producción de plátanos, tomates, productos subtropicales, flores y plantas ornamentales reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias. Página 18925

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 13 de septiembre de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 13 de septiembre de 2005, de la Directora, que acuerda la publicación de la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por Herba Ingenieros, S.L., seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Santa Cruz de Tenerife, bajo el nº 203/2005, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Página 18935

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 15 de julio de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para construcción de estanque enterrado y una gavia, en Tetui, término municipal de Pájara, solicitada por D. Francisco Díaz Armas.

Página 18935

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Telde**

Edicto de 21 de septiembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de separación matrimonial nº 448/02.

Página 18935

II. Autoridades y Personal*Oposiciones y concursos***Consejería de Sanidad**

1297 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 12 de septiembre de 2005, de la Directora, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 74, de 4.6.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en los órganos de prestación del citado Organismo.

Por Resolución de la citada Dirección General de 29 de junio de 2005, se declaró la finalización de la fase de selección del mencionado proceso extraordinario y por Resolución del mismo Órgano de 22 de agosto de 2005 se declaró la pérdida de los derechos de participación en la fase de selección de Dña. Irene Torres González y se incluyó en el turno de re-

serva para minusválidos a Dña. Rosa Nélica Delgado Rodríguez, como nuevo aspirante en la relación de los que han superado aquélla.

Una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base sexta de la convocatoria, y declarada la pérdida de los derechos derivados de su participación en la fase de selección de aquellos que no acreditan o no cumplen dichos requisitos, dicha Dirección General propone la declaración en situación de expectativa de destino de los aspirantes con derecho a ello, en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa a los siguientes aspirantes:

- Barriga Lozano, María Luz (D.N.I. 42.034.550-A)
- Cabello Jiménez, María Esther (D.N.I. 42.814.619-G)
- Cabrera Marante, María del Carmen (D.N.I. 42.158.065-P)

- Carmona Calero, Margarita (D.N.I. 42.885.617-R)
- Casas Vera, Ana Esther (D.N.I. 43.774.350-Z)
- Castillo Rodríguez, Dolores (D.N.I. 22.444.416-G)
- Cruz Cruz, Orlando (D.N.I. 45.536.161-S)
- Cuadrado Peña, Cándido Jesús Ruperto (D.N.I. 41.998.224-Z)
- Delgado Rodríguez, Rosa Nélida (D.N.I. 43.616.168-A)
- Déniz Torres, Manuel Carmelo (D.N.I. 43.665.601-D)
- Dorta Rivero, Marisol (D.N.I. 78.699.049-)
- Fernández Leal, Anabel María (D.N.I. 42.154.105-G)
- Fernández Rodríguez, Carmen Nieves (D.N.I. 42.162.696-Q)
- Francisco Domínguez, Marina (D.N.I. 78.411.093-D)
- García González, Ana María (D.N.I. 05.218.954-R)
- García González, Reina Zulay (D.N.I. 34.917.655-K)
- García López, Pilar (D.N.I. 78.458.158-Y)
- García Santana, Olga Rosa (D.N.I. 42.802.945-Z)
- García Vega, Luisa María (D.N.I. 43.249.199-E)
- González Padrón, Blanca Amelia (D.N.I. 42.902.057-L)
- Guillén Rodríguez, María Hilda (D.N.I. 41.904.436-T)
- Hernández Artilés, Javier (D.N.I. 43.650.709-K)
- Hernández Barrios, María Carmen (D.N.I. 42.158.115-N)
- Hernández Juan, Sebastián Manuel (D.N.I. 43.250.407-B)
- López Molina, Estrella María (D.N.I. 42.695.977-L)
- Martín de la Cruz, Dulce María (D.N.I. 42.157.096-M)
- Moujir Moujir, Hiam (D.N.I. 42.085.170-T)
- Negrín Serrano, José Ramón (D.N.I. 42.067.092-T)
- Orihuela Martínez, María Carolina (D.N.I. 42.045.947-S)
- Peña Guerra, Juan José (D.N.I. 42.709.679-J)
- Perera Vega, Jesús Manuel (D.N.I. 42.845.547-C)
- Placeres Martín, Orlando Mauro (D.N.I. 43.752.876-E)
- Quevedo Jaimez, María del Carmen (D.N.I. 42.732.028-Y)
- Quintana Ramírez, María Luz (D.N.I. 42.770.254-Y)
- Quintero Montesdeoca, Teresa (D.N.I. 43.240.904-F)
- Ramírez Déniz, Francisco Fermín (D.N.I. 42.034.040-E)
- Ramírez Pérez, María Rosa (D.N.I. 42.731.652-K)
- Ramírez Verona, Juan de la Milagrosa (D.N.I. 42.824.689-T)
- Ramón Henríquez, Cecilia Rosa (D.N.I. 42.154.166-L)
- Reyes Pérez, José Angel (D.N.I. 42.164.141-N)
- Rivero Acosta, María Dolores (D.N.I. 43.750.531-T)
- Rivero Gil, Ana María (D.N.I. 42.140.320-L)
- Robaina Alamo, Catalina Amada (D.N.I. 43.645.782-Q)
- Rodríguez Díaz, Ana María (D.N.I. 41.986.709-W)
- Rodríguez García, María Carmen (D.N.I. 43.755.024-P)
- Rodríguez Medina, María del Pino (D.N.I. 43.751.810-Z)
- Rodríguez Suárez, María Teresa (D.N.I. 42.024.036-T)
- San Juan Pérez, Leonor Nieves (D.N.I. 42.158.143-V)
- Santana Sosa, Ana Fabiola (D.N.I. 43.640.249-A)
- Tejera Francés, María del Pino (D.N.I. 42.868.097-F)
- Toro Suárez, Pedro Damián del (D.N.I. 42.886.501-B)
- Villalba García, María José (D.N.I. 42.847.553-W)

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría y especialidad en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2005.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

1298 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 12 de septiembre de 2005, de la Directora, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeutas.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 72, de 1.6.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeutas en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 27 de julio de 2005, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base sexta de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría de Fisioterapeutas a los siguientes aspirantes:

- Acuña Lozano, Patricia Margarita (D.N.I. 43.802.508-C)
- Alvarez Chacón, María Concepción (D.N.I. 30.514.441-L)
- Bento Fernández, Eliseo (D.N.I. 43.786.779-T)
- Cabrera Alvarez, Angel Carmelo (D.N.I. 42.054.079-M)
- Casas Henríquez, Raquel de las (D.N.I. 42.178.782-W)
- Expósito Armas, Julia Isabel (D.N.I. 43.779.435-Q)
- Francisco González, María Mercedes (D.N.I. 43.781.825-Z)
- Fumero García, Ana Isabel (D.N.I. 43.802.979-P)
- Gandía Bermejo, Lucía (D.N.I. 45.442.610-S)
- González Padilla, Víctor Manuel (D.N.I. 45.449.401-K)
- Guerra Medina, María Eugenia (D.N.I. 52.843.882-W)
- Guerra Umpiérrez, María del Carmen (D.N.I. 42.890.620-J)
- Hernández Cabrera, María Delia (D.N.I. 42.175.432-X)
- Hernández Cejas, María Jesús (D.N.I. 43.612.374-G)
- Hernández García, Macarena (D.N.I. 42.175.380-G)
- Hernández Moreno, María Victoria (D.N.I. 43.276.844-K)
- López Fernández, Daniel (D.N.I. 33.925.258-M)
- Marante Rodríguez, María Nieves (D.N.I. 42.170.581-N)
- Martín Bencomo, María Filomena (D.N.I. 42.078.856-B)
- Medina Falcón, Juan Francisco (D.N.I. 42.853.642-L)
- Medina Sánchez, Rogelio (D.N.I. 52.859.133-G)
- Mora Navarro, Carlos Luis (D.N.I. 43.622.107-P)
- Naranjo Acosta, Aura del Sacramento (D.N.I. 43.655.768-C)
- Pérez Pérez, María Jesús (D.N.I. 42.177.225-D)
- Pérez Quintero, María Olga (D.N.I. 42.838.012-Y)
- Pérez Santos, María José (D.N.I. 42.177.115-Z)
- Pineda Carrillo, Carmen Gladys (D.N.I. 43.779.517-Y)
- Quintana Coello, Alicia Matilde (D.N.I. 45.439.766-T)
- Quintana Ramos, María Coralia (D.N.I. 44.700.583-Z)
- Ramírez Medina, Honorata (D.N.I. 43.754.643-H)
- Rivero Rodríguez, Santiago (D.N.I. 42.834.588-D)
- Rodríguez Rivero, Benjamín (D.N.I. 42.841.849-N)
- Sánchez Guedes, Inmaculada (D.N.I. 52.847.621-S)
- Santana Figueras, Ana María (D.N.I. 42.844.993-H)
- Socas González, Antonio José (D.N.I. 78.606.643-A)
- Torres Hernández, Pedro Jesús (D.N.I. 45.524.813-Q)
- Ventura Nazco, José Ramón (D.N.I. 42.177.327-L)

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Ser-

vicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2005.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básica de personal estatutario de la categoría y especialidad de Técnicos Especialistas de Radiodiagnóstico.

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 74, de 4.6.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Técnicos Especialistas de Radiodiagnóstico en los órganos de prestación del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 13 de julio de 2005, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base sexta de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

RESUELVO:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría y especialidad de Técnicos Especialistas de Radiodiagnóstico a los siguientes aspirantes:

1299 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 12 de septiembre de 2005, de la Directora, por la que se declara en situación de expectativa*

- Acosta González, Sandra (D.N.I. 44.300.745-P)
- Aguiar Cruz, María de los Angeles (D.N.I. 43.802.584-G)
- Alemán Monzón, Miguel Angel (D.N.I. 43.767.399-D)
- Alemán Pérez, Juan Agustín (D.N.I. 43.750.368-K)
- Angulo Barreiros, María Inmaculada (D.N.I. 42.780.195-B)
- Araya Cubeles, Cristina Montserrat (D.N.I. 42.851.325-W)
- Ascanio Abril, Josefa (D.N.I. 43.660.654-F)
- Boketale Napa, Carmen (D.N.I. 42.836.571-Z)
- Bordón González, Jorge Alejandro (D.N.I. 43.755.700-V)
- Borges Díaz, María Inés (D.N.I. 42.084.996-X)
- Calderín Acosta, Rita María (D.N.I. 44.301.949-Q)
- Castillo Santana, Carmen Rosa (D.N.I. 52.846.864-V)

- Castro Robaina, María Angeles (D.N.I. 43.754.620-H)
- Corujo Machín, María Loreto (D.N.I. 52.831.592-V)
- Cruz Liria, Teresita Jesús (D.N.I. 42.778.393-A)
- Díaz Noriega, Elías (D.N.I. 42.172.951-J)
- Delgado Betancor, Ana Celia (D.N.I. 43.759.863-V)
- Domínguez Arencibia, María Auxiliadora (D.N.I. 42.866.261-B)
- Estévez Cordón, María Dolores (D.N.I. 43.763.666-W)
- Felipe Melián, Graciliano (D.N.I. 43.766.028-H)
- Ferrera Hernández, Angelina (D.N.I. 42.888.231-Q)
- García Santana, María Beatriz (D.N.I. 42.845.414-W)
- Gil Arocha, Luis César (D.N.I. 43.758.611-F)
- González Garrido, Marina (D.N.I. 28.677.027-Y)
- González González, Carmen Delia (D.N.I. 42.862.390-G)
- González Miranda, María Eugenia (D.N.I. 43.792.152-Z)
- González Talavera, María del Carmen (D.N.I. 42.855.422-M)
- Guerra Rodríguez, María Elena (D.N.I. 42.875.618-F)
- Henríquez Martorell, Rita (D.N.I. 43.667.177-K)
- Hernández García, María Elisabeth (D.N.I. 44.317.093-A)
- Hernández Verona, Rosa Laura (D.N.I. 42.871.735-B)
- Jiménez Medina, Margarita Delia (D.N.I. 42.848.249-P)
- Mendoza Quintana, Primitiva Trinidad (D.N.I. 42.843.380-S)
- Mora Hernández, Pedro (D.N.I. 42.083.186-V)
- Moreira Arteaga, María del Mar (D.N.I. 831.752-A)
- Muñeza Fernández, Jorge Carlos (D.N.I. 78.505.817-D)
- Ojeda Brito, María Angeles (D.N.I. 78.472.352-D)
- Páez Ojeda, Gisela María (D.N.I. 44.306.273-Q)
- Peña Ventura, Víctor Cecilio (D.N.I. 42.175.866-F)
- Perdomo Cabrera, Carmen Rosa (D.N.I. 43.669.789-B)
- Pérez Chacón, María Candelaria (D.N.I. 42.881.375-Z)
- Pérez Fernández, María Milagros (D.N.I. 43.800.815-Y)
- Quevedo Arranz, María de los Angeles (D.N.I. 42.868.917-E)
- Quinac Siquinajay, Pedro (D.N.I. 42.852.538-L)
- Quintana Batista, Isabel (D.N.I. 42.800.234-V)
- Rivero Pérez, María Begoña (D.N.I. 43.765.069-W)
- Rodríguez Rodríguez, María del Mar (D.N.I. 43.756.628-W)
- Ruiz González, Antonia María Nieves (D.N.I. 52.519.207-H)
- Ruiz Valerga, Eugenio (D.N.I. 43.650.918-T)
- Santa Cruz Hernández, M^a Jesús de la (D.N.I. 42.083.896-Z)
- Santana González-Corvo, Alejandra (D.N.I. 44.301.831-J)
- Santana Martín, María Teresa (D.N.I. 42.859.717-E)
- Suárez Munguía, Faustina (D.N.I. 42.770.205-A)
- Toro Vega, Natalia del Carmen del (D.N.I. 43.665.920-Y)
- Torres Romero, Daniel Eusebio (D.N.I. 42.763.442-W)
- Valencia Hernández, María Begoña Jesús (D.N.I. 43.759.275-G)
- Yáñez López, Diego Francisco (D.N.I. 44.304.021-H)

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan,

en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2005.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1300 *ORDEN de 30 de agosto de 2005, por la que se instituyen los premios y se convoca el concurso de proyectos y experiencias escolares en torno al IV centenario de la publicación de El Quijote, el II centenario del nacimiento de Hans Christian Andersen, el I centenario del nacimiento de Pedro García Cabrera y I centenario del fallecimiento de Julio Verne.*

Este año, 2005, se conmemoran fechas importantes en la literatura universal y canaria: El IV centenario de la publicación de El Quijote, el I centenario del nacimiento de Pedro García Cabrera, el II centenario del nacimiento de Hans Christian Andersen y el I centenario de la muerte de Julio Verne.

Propiciar la inquietud de los centros por fomentar la lectura y el conocimiento de estas figuras literarias y su obra, justifica sobradamente esta convocatoria, además del interés de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes en desarrollar hábitos lectores entre la población infantil y juvenil de nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo ello, y en la línea de promover acciones que en este ámbito se vienen propiciando desde el Programa de Fomento de la Lectura y Dinamización de Bibliotecas de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, se estima conveniente proceder a la convocatoria de este concurso como estímulo a las comunidades escolares para fomentar la adquisición y desarrollo del hábito lector en los niveles educativos no universitarios y como reconocimiento a los diversos proyectos y experiencias que se realizan.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el Decreto 305/1991, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes

DISPONGO:

Primero.- Se crean los siguientes premios y se convoca el "Concurso escolar de proyectos y experiencias educativas en torno al IV centenario de la publicación de El Quijote, el I centenario del nacimiento de Pedro García Cabrera, el II centenario del

nacimiento de Hans Christian Andersen y el I centenario de la muerte de Julio Verne”, de acuerdo con las bases que se establecen en el anexo I de la presente Orden:

- Un primer premio de dos mil (2.000,00) euros.
- Un segundo premio de mil seiscientos (1.600,00) euros.
- Un tercer premio de mil doscientos (1.200,00) euros.
- Dos accésit de seiscientos (600,00) euros.

Segundo.- Los créditos, consignados y reservados para financiar los premios que se establecen y concedan, conforme a la distribución que se detalla en las bases contenidas en el anexo I de esta Orden, ascienden a la cantidad de 6.000,00 euros con cargo a la siguiente cobertura presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 18.03.421B.640.99.
 PROYECTO DE INVERSIÓN: 01618600 (Financiación Proyectos y Programas de Innovación Educativa).
 IMPORTE: 6.000,00 euros.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
 CULTURA Y DEPORTES,
 Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

A N E X O I

BASES DEL CONCURSO

Primera.- Finalidad.

1. Incentivar a los centros escolares no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para

desarrollar proyectos o experiencias educativas de fomento de la lectura y dinamización bibliotecaria relacionadas con las conmemoraciones literarias que se celebran este año 2005 y en torno a la obra y publicación de El Quijote y las figuras y obras literarias de Pedro García Cabrera y Hans Christian Andersen y Julio Verne.

2. Propiciar la consideración y utilización de la biblioteca escolar como centro de recursos y documentación de apoyo al currículo de todas las áreas, centro de promoción y enriquecimiento cultural y centro dinamizador del fomento de la lectura.

3. Potenciar proyectos y experiencias educativas que tengan como objetivo el fomento de la lectura y/o la dinamización de las bibliotecas escolares, priorizando la perspectiva de la educación en valores.

Segunda.- Destinatarios.

Podrán participar en la presente convocatoria los centros escolares de enseñanzas no universitarias dependientes de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, tanto públicos como privados concertados del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la presentación de un proyecto educativo que refleje la experiencia escolar desarrollada durante el año 2005 de fomento de la lectura y dinamización bibliotecaria en torno a la obra y figura literaria de los autores señalados en la base primera.

La participación y presentación podrá ser suscrita por el centro en su conjunto o por un grupo del profesorado. En todo caso, deberá figurar siempre un profesor o profesora del centro como responsable o coordinador del proyecto o experiencia.

Tercera.- Premios y dotación.

Se podrán conceder los siguientes premios con las dotaciones que se señalan:

- Un primer premio de dos mil (2.000,00) euros.
- Un segundo premio de mil seiscientos (1.600,00) euros.

- Un tercer premio de mil doscientos (1.200,00) euros.

- Dos accésit de seiscientos (600,00) euros.

Cuarta.- Características de los Proyectos y Experiencias Educativas.

Los proyectos y experiencias presentados deberán abordar y estar orientados al fomento y la promoción de la lectura y/o la dinamización de la biblioteca escolar a través de la realización y desarrollo de actividades para la promoción del IV centenario de El Quijote, del II centenario de Hans Christian Andersen, I centenario de Pedro García Cabrera y I centenario de la muerte de Julio Verne, no habiendo sido presentados en otros concursos ni convocatorias anteriores.

Quinta.- Documentación.

Los centros deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación según modelo que se especifica en el anexo II correspondiente a estas bases.

b) Memoria y evaluación del desarrollo del proyecto o experiencia. Dicha memoria debe llevar un título, pero sin especificar el nombre del centro ni el de las personas participantes.

c) Acreditación de la realización del proyecto o experiencia mediante certificación al efecto de la Secretaría del Centro, en sobre cerrado que contendrá en su exterior el título correspondiente de la memoria y especificando en su interior todos los datos del Centro y participantes. Dicho sobre no contendrá en su exterior ningún anagrama ni datos que identifique al centro.

d) Opcionalmente se podrán presentar reportajes fotográficos o audiovisuales sobre los aspectos más significativos del trabajo desarrollado.

La documentación señalada en las letras b) y d) podrán igualmente presentarse acompañada de soporte informático.

Sexta.- Plazo y lugar de presentación.

El plazo para participar en el concurso será desde la publicación oficial de la presente Orden hasta el 28 de octubre de 2005.

La solicitud de participación en el presente concurso así como la documentación indicada en estas bases, deberán ser presentados en el Registro del Centro del Profesorado al que esté adscrito el centro educativo.

No será admitida ninguna solicitud de participación y consiguientemente proyectos que no sean presentados en el plazo y lugares establecidos en esta convocatoria, quedando en consecuencia excluido el mismo del presente concurso.

Séptima.- Jurado.

1. Para la valoración y propuesta de concesión de los premios se constituirá un Jurado presidido por la Directora General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quién delegue, que actuará como Presidenta y formado por los siguientes miembros:

- El Técnico docente de Innovación Educativa de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

- Los coordinadores del Programa de Innovación Educativa "Lectura y Bibliotecas".

- Una asesoría de bibliotecas de un Centro del Profesorado designada por la Directora General de Ordenación e Innovación Educativa.

- La Jefa del Negociado de Innovación Educativa de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará de Secretaria, con voz pero sin voto.

2. El Jurado emitirá su fallo en forma de propuesta de concesión de los premios en las distintas modalidades y categorías que se convocan antes del 30 de noviembre de 2005, elevándola al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para su definitiva resolución y concesión.

3. El Jurado podrá declarar desierto los premios si, a su juicio, los proyectos y trabajos presentados no reunieran méritos suficientes para ello.

Octava.- Criterios de valoración.

El Jurado valorará los proyectos y experiencias presentadas atendiendo a los siguientes criterios:

a) Desarrollo de un programa o un conjunto de acciones coordinadas de técnicas y estrategias de animación y fomento de la lectura desde las bibliotecas escolares y las diferentes áreas curriculares de conocimiento.

b) Utilización de la biblioteca escolar como recurso informativo y de documentación.

c) Dinamización de la biblioteca escolar.

d) Integración de la biblioteca escolar en su entorno.

e) Promoción de actividades culturales a través de la biblioteca escolar.

f) Implicación de las familias en el desarrollo lector del alumnado.

g) El fomento de la educación en valores desde la biblioteca escolar y las lecturas.

h) Procedimientos e indicadores de evaluación del Proyecto.

i) La educación en valores desde la perspectiva de género en el ámbito de la literatura.

Se valorará, especialmente, la participación de un grupo importante de profesorado del centro y la implicación de otros sectores de la comunidad educativa.

Novena.- Abono de los premios.

1. La dotación económica de los premios y accésit, en su caso, será abonada en pagos únicos a través de libramientos extraordinarios con carácter finalista a los centros docentes premiados, debiendo éstos aplicar dichos fondos en material didáctico o en actividades relacionadas con la animación lectora, durante el curso escolar 2005/2006, previo conocimiento y autorización del Consejo Escolar del Centro.

2. Los centros docentes deberán justificar la correcta aplicación de los premios recibidos, remitiendo,

antes del 30 de junio de 2006, certificación del Consejo Escolar, acreditativa de la correcta aplicación de los fondos recibidos, según modelo que se señala en el anexo III de esta Orden.

3. De conformidad con lo establecido en el artº. 12 del Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 162, de 17 de diciembre), al tener dichos fondos carácter finalista su no aplicación al destino y finalidad para la que fueron concedidos dará lugar a su reintegro y devolución.

Décima.- Resolución de la convocatoria.

La resolución del presente concurso escolar se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes que se dictará dentro del plazo de los quince días siguientes a la propuesta de concesión del Jurado establecida en la base séptima.2 y en todo caso antes del 20 de diciembre de 2005, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Undécima.- Difusión y divulgación.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes se reserva el derecho de reproducir, publicar y distribuir en los centros educativos de esta Comunidad Autónoma y del Estado Español los proyectos premiados durante un plazo de cinco años, sin que los autores tengan derecho a retribución alguna diferente de la dotación del premio obtenido.

El derecho de uso, exclusivamente en centros educativos, podrá ser autorizado por esta Consejería a otras Administraciones Públicas educativas españolas.

Los proyectos no premiados podrán ser retirados por sus autores en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del fallo del concurso.

Duodécima.- Final.

La participación en el presente concurso presupone la aceptación de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas, así como la inapelabilidad del fallo del Jurado.

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
CONCURSO DE PROYECTOS Y EXPERIENCIAS ESCOLARES EN TORNO A LOS
CENTENARIOS DE LA PUBLICACIÓN DE EL QUIJOTE, ANDERSEN, PEDRO GARCÍA
CABRERA Y JULIO VERNE.**

D./Dña.

.....

.....,
con **D.N.I. nº**, **N.R.P.**

.....,
con destino docente en el Centro isla

SOLICITA participar en el Concurso de proyectos y experiencias escolares en torno a los
centenarios de la publicación del Quijote, de Andersen, Pedro García Cabrera y Julio Verne.
conforme a los datos que a continuación se detallan:

DATOS DEL PROYECTO:

Nombre del Proyecto

.....

DATOS DE PARTICIPACIÓN:

Niveles y Etapas: Profesorado: Alumnado:

DATOS DEL CENTRO:

Niveles y Etapas: Profesorado: Alumnado:

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA: (señalar lo que proceda)

- Memoria Evaluación del desarrollo del Programa de Actividades. (Papel y digital)
- Certificación de la Secretaría del Centro acreditativa de la realización de las actividades.
- Reportaje fotográfico o audiovisual (optativo).

En a de de 2005.

VºBº

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA PROFESOR/A COORDINADOR

Fdo.:

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D/Dña.

.....
, Secretario/a del Consejo Escolar del Centro

CERTIFICA:

Que dicho centro ha recibido de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias un libramiento de fondos con carácter extraordinario y finalista en concepto de Premio/Accésit concedido en el CONCURSO DE PROYECTOS Y EXPERIENCIAS ESCOLARES EN TORNO AL IV CENTENARIO DE LA PUBLICACIÓN DE EL QUIJOTE, EL II CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE HANS CHRISTIAN ANDERSEN, EL I CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE PEDRO GARCÍA CABRERA Y EL I CENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE JULIO VERNE por un importe de €

Que ha destinado el importe íntegro de dicho libramiento a la finalidad y destino establecidos en las bases de la convocatoria de dicho Concurso (Orden de de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes), según documentación que obra y se custodia en este Centro Escolar.

En a de.....
 2005.

Vº.Bº. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR	EL SECRETARIO/A DEL CONSEJO ESCOLAR,
---	--

(Sello del Centro)

1301 *ORDEN de 30 de agosto de 2005, por la que se instituyen los premios y se convoca el Concurso Escolar Día de Canarias: Los Contenidos Canarios en el Aula, correspondiente al curso escolar 2004/2005.*

Dada la importancia que tiene la promoción, la difusión y el conocimiento de los aspectos más significativos y las singularidades de la realidad socio-cultural canaria en la formación de nuestros escolares, de forma que se identifiquen con los valores históricos, ambientales, sociales, etnográficos, artísticos y populares de nuestro rico patrimonio cultural canario, se ha venido fomentando, desde cursos pasados, la organización y desarrollo de actividades escolares y proyectos educativos que tienen como objetivo integrar los contenidos canarios en la planificación y programación educativa de los centros, en especial en torno a la celebración del Día de Canarias.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el Decreto 305/1991, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

DISPONGO:

Primero.- Se crean los siguientes premios y se convoca el Concurso Escolar Día de Canarias: Los Contenidos Canarios en el Aula, curso escolar 2004/2005, conforme a las bases que se establecen en el anexo I de la presente Orden.

- Educación Infantil y Primaria: un premio de 1.800,00 euros y dos accésit de 600,00 euros.

- Educación Secundaria Obligatoria: un premio de 1.800,00 euros y un accésit de 600,00 euros.

- Bachillerato, Formación Profesional Específica y Enseñanzas de Régimen Especial: un premio de 1.800,00 euros y un accésit de 600,00 euros.

Segundo.- El presente concurso escolar y los premios que se establecen tienen como objetivo incentivar el esfuerzo realizado en los centros educativos para incorporar en sus programaciones actividades referidas a los aspectos más significativos y las singularidades de la realidad socio-cultural histórica y actual de Canarias y del patrimonio natural y cultural canario así como reconocer y difundir entre toda la comunidad escolar las experiencias más innovadoras que, año tras año, se van produciendo en cuan-

to a la integración de los contenidos canarios a la práctica de aula y que se ponen de manifiesto de forma destacada en torno a la celebración del Día de Canarias.

Tercero.- Los créditos consignados y reservados para financiar los premios que se establecen y se concedan, conforme a la distribución que se detalla en las citadas bases, asciende a la cantidad de 7.200,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 18.01.112A.226.09.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

A N E X O I

BASES

Primera.- Finalidad.

Potenciar y premiar los proyectos educativos, trabajos y actividades que, en torno a los contenidos canarios y la concreción de los mismos en el currículo escolar, hayan sido desarrollados durante el curso 2004/2005, por los centros escolares públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- Destinatarios.

Podrán participar en la presente convocatoria los centros públicos y privados concertados de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias (Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Escuelas de Arte, Conservatorios de Música y Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Canarias).

Tercera.- Premios.

Se podrán conceder los siguientes premios que serán concedidos a los centros escolares seleccionados de acuerdo con las siguientes categorías:

a) Educación Infantil y Primaria: un premio de 1.800,00 euros y dos accésit de 600,00 euros.

b) Educación Secundaria Obligatoria: un premio de 1.800,00 euros y un accésit de 600,00 euros.

c) Bachillerato, Formación Profesional Específica y Enseñanzas de Régimen Especial: un premio de 1.800,00 euros y un accésit de 600,00 euros.

d) En el supuesto de que los premios de algunas categorías quedaran desiertos, el Jurado podría proponer su adjudicación a otras categorías en forma de accésit.

Cuarta.- Características de los trabajos.

Los proyectos, programas de actividades y trabajos podrán versar sobre temáticas libres si bien deberán estar orientados a la consecución del objetivo curricular de propiciar y potenciar el conocimiento de las especificidades y singularidades de la realidad socio-cultural histórica y actual de Canarias así como el conocimiento, respeto y conservación del patrimonio natural y cultural canario.

Quinta.- Plazo de presentación.

El plazo para participar en el concurso abarcará desde la publicación oficial de la presente Orden hasta el 28 de octubre de 2005. No será admitido ningún trabajo que no sea presentado en el plazo y lugares establecidos en esta convocatoria, quedando excluido el mismo del presente concurso.

Sexta.- Lugar de presentación.

La solicitud de participación junto con la documentación indicada en estas bases así como los proyectos y trabajos, serán presentados en los Registros del Centro del Profesorado al que esté adscrito el centro educativo.

Séptima.- Documentación.

Los centros deberán presentar y cumplimentar la documentación que a continuación se relaciona, conforme a los modelos y fichas que, en su caso, se especifica en el anexo II a estas bases:

1. Solicitud de participación.

2. Programa de actividades desarrolladas durante el presente curso 2004/2005.

3. Memoria-Evaluación del desarrollo de dicho programa.

4. Reportaje fotográfico y/o vídeo (duración máxima de 15 minutos), mostrando los aspectos más significativos del trabajo desarrollado.

5. Documentación complementaria que, optativamente, considere oportuno añadir el centro docente (presentación en formato PowerPoint que contenga el desarrollo del proyecto, ... etc).

Octava.- Jurado.

1. Para la valoración y propuesta de concesión de los premios se constituirá un Jurado presidido por la Directora General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quién delegue, que actuará como Presidenta y formado por los siguientes miembros:

- La Coordinadora de Programas de Innovación Educativa.

- Los coordinadores del Programa de Innovación Educativa "Contenidos Canarios en el Aula".

- Una asesoría de un Centro del Profesorado designada por la Directora General de Ordenación e Innovación Educativa.

- La Jefa del Negociado de Innovación Educativa de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará de Secretaria, con voz pero sin voto.

2. El Jurado emitirá su fallo en forma de propuesta de concesión de los premios en las distintas modalidades y categorías que se convocan antes del 30 de noviembre de 2005, elevándola al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para su definitiva resolución y concesión.

3. El Jurado podrá declarar desiertos los premios si, a su juicio, los proyectos y trabajos presentados no reunieran méritos suficientes para ello.

Novena.- Criterios de valoración.

El Jurado valorará los proyectos, experiencias y trabajos presentados atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) Consideración explícita del programa de actividades en torno a contenidos canarios, dentro de la

Programación General Anual del Centro (se acreditará mediante fotocopia parcial del Plan del Centro).

b) Carácter globalizador e interdisciplinar del programa globalmente considerado o de las actividades desarrolladas.

c) Tratamiento de las singularidades y especificidades de la realidad socio-cultural histórica o actual de Canarias y su proyección en el contexto de las relaciones y flujos internacionales.

d) Realización de actividades en el aula como parte del trabajo habitual en la misma.

e) Grado de implicación del profesorado y alumnado en la realización directa de las actividades.

f) Manifiesto carácter de rescate y conservación o mejora de elementos del patrimonio (culturales, naturales, etc.), en peligro de desaparición.

g) Elaboración de materiales didácticos (acreditada incorporando los materiales elaborados en la memoria).

h) Grado de implicación de personas del entorno (familiares, vecinos, instituciones) en la realización directa de las actividades: se considerará a partir de la relación nominal de personas que participan reflejadas en la ficha que aportamos en el anexo.

i) Grado de proyección e incidencia de las actividades sobre la comunidad social cercana al centro.

j) Duración de las actividades.

Décima.- Abono de los premios.

1. La dotación económica de los premios y accésit, en su caso, será abonada en pagos únicos a través de libramientos extraordinarios con carácter finalista a los centros docentes premiados, debiendo éstos aplicar dichos fondos en material didáctico o en actividades de promoción, difusión e integración escolar de los denominados contenidos canarios, durante el curso escolar 2005/2006, previo conocimiento y autorización del Consejo Escolar del Centro.

2. Los centros docentes deberán justificar la correcta aplicación de los premios recibidos, remitiendo, antes del 30 de junio de 2006, certificación del Consejo Escolar, acreditativa de la correcta aplicación de los fondos recibidos, según modelo que se señala en el anexo III de esta Orden.

3. De conformidad con lo establecido en el artº. 12 del Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 162, de 17 de diciembre), al tener dichos fondos carácter finalista su no aplicación al destino y finalidad para la que fueron concedidos dará lugar a su reintegro y devolución.

Undécima.- Resolución de la convocatoria.

La resolución del presente concurso escolar se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes que se dictará dentro del plazo de los quince días siguientes a la propuesta de concesión del Jurado establecida en la base octava.2 y en todo caso antes del 20 de diciembre de 2005, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de Canarias

Duodécima.- Difusión y divulgación.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes se reserva el derecho de reproducir, publicar y distribuir en los centros educativos de esta Comunidad Autónoma y del Estado Español los proyectos premiados durante un plazo de cinco años, sin que los autores tengan derecho a retribución alguna diferente de la dotación del premio obtenido.

El derecho de uso, exclusivamente en centros educativos, podrá ser autorizado por esta Consejería a otras Administraciones Públicas educativas españolas.

Dado que uno de los objetivos del concurso es el conocimiento y la difusión de experiencias y proyectos de los centros escolares, el material presentado quedará en poder de la Administración Educativa, por lo que se recomienda que cada centro conserve un ejemplar del mismo (trabajos, reportajes fotográficos, vídeo, etc.).

Decimotercera.- Base final.

La participación en el presente concurso presupone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma, así como la inapelabilidad del fallo del Jurado.

ANEXO II

(Modelo de Solicitud y Fichas)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

CONCURSO "DÍA DE CANARIAS: LOS CONTENIDOS CANARIOS EN EL AULA"
EDICIÓN 2005

Don _____, en calidad de Secretario/a del Centro abajo relacionado, solicita por medio de la presente la participación del mismo en el Concurso "Día de Canarias: Los Contenidos Canarios en el Aula". Edición 2005, conforme a los datos que a continuación se detallan.

DATOS DEL CENTRO

Nombre del Centro: _____
Dirección del centro: _____
Código del centro: _____ Número de teléfono: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (señalar en recuadro)

- Solicitud de participación.
- Programa de actividades desarrolladas durante el presente curso 2004/2005.
- Memoria-Evaluación del desarrollo de dicho programa.
- Reportaje fotográfico y/o vídeo (duración máxima de 15 minutos), mostrando los aspectos más significativos del trabajo desarrollado.
- Documentación complementaria (precisar): _____

En _____, a ____ de _____ de 2005

Vº Bº
EL DIRECTOR DEL CENTRO

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

FICHAS DE PARTICIPACIÓN**CONCURSO "DÍA DE CANARIAS: LOS CONTENIDOS CANARIOS EN EL AULA"****EDICIÓN 2005**

DATOS DEL CENTRO		
DENOMINACIÓN:		CÓDIGO:
NIVEL DE ENSEÑANZA:	ALUMNADO:	Nº PROFESORADO:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
ACTIVIDAD : (Breve resumen descriptivo de la actividad desarrollada)

DATOS DE PARTICIPACIÓN		
Nº Profesorado	Nº Alumnado	Otros (AMPA, Monitores, Servicios Municipales, Sociales, etc). Precisar

TEMPORALIZACIÓN
(Descripción de la distribución temporal del desarrollo de la actividad, incluyendo el trabajo previo y/o posterior, en su caso, si lo hubo)

OBSERVACIONES: Cumplimentar una ficha por cada actividad desarrollada, acompañándola con el programa de actividades o memoria-evaluación del mismo con una descripción más detallada, muestras de materiales didácticos elaborados, reportajes fotográficos o audiovisuales o cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuno y que se hace referencia en la base séptima relativa a la documentación presentada así como en el modelo de solicitud de participación.

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D/Dña.

.....
....., Secretario/a del Consejo Escolar del Centro
.....

CERTIFICA:

Que dicho centro ha recibido de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias un libramiento de fondos con carácter extraordinario y finalista en concepto de Premio/Accésit concedido en el CONCURSO ESCOLAR DÍA DE CANARIAS: LOS CONTENIDOS CANARIOS EN EL AULA, Curso Escolar 2004/2005, por un importe de €

Que ha destinado el importe íntegro de dicho libramiento a la finalidad y destino establecidos en las bases de la convocatoria de dicho Concurso (Orden de de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes), según documentación que obra y se custodia en este Centro Escolar.

En a de 2005.

Vº.Bº. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR	EL SECRETARIO/A DEL CONSEJO ESCOLAR,
---	---

(Sello del Centro)

1302 *ORDEN de 30 de agosto de 2005, por la que se instituyen los premios y se convoca el IV Concurso de fomento de la lectura y dinamización de bibliotecas escolares correspondiente al curso escolar 2004/2005.*

En desarrollo de la línea de actuación de fomento de las iniciativas de investigación e innovación educativa en los niveles no universitarios, se viene estimulando la labor investigadora e innovadora en desarrollo de capacidades básicas que habiliten al alumnado para su desarrollo intelectual, su enriquecimiento personal y un aprendizaje eficiente.

Una de estas capacidades básicas la constituye, sin duda, la lectura, como herramienta imprescindible para la adquisición y la transmisión de conocimientos, base de todos los aprendizajes y clave en la actuación educativa. De ahí la importancia de fomentar y propiciar hábitos de lectura en las edades escolares así como la realización de actividades y proyectos educativos de dinamización de las bibliotecas escolares, tanto desde su vertiente lúdica o placentera “como llave mágica que abre las puertas y las ventanas a todos los mundos” como en su vertiente de capacidad básica e instrumental para el aprendizaje en todas las áreas, etapas y niveles.

Por todo ello, y en la línea de promover acciones que en este ámbito se vienen propiciando desde el Programa de Fomento de la Lectura y Dinamización de Bibliotecas de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, se estima conveniente proceder a la convocatoria de este concurso como estímulo a las comunidades escolares para fomentar la adquisición y desarrollo del hábito lector en los niveles educativos no universitarios y como reconocimiento y distinción a los diversos proyectos y experiencias que se realizan en las bibliotecas de los centros escolares.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el Decreto 305/1991, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

D I S P O N G O:

Primero.- Se crean los siguientes premios de fomento de la lectura y dinamización de bibliotecas escolares correspondientes al curso escolar 2004/2005 y se convoca el “IV Concurso de fomento de la lectura y dinamización de bibliotecas escolares”, en las modalidades que a continuación se señalan, cuyos requisitos, condiciones y demás características se especifican en las bases contenidas en el anexo I de esta Orden:

A) Modalidad: Experiencias de Centro “Lectura y Biblioteca”.

- Un primer premio de mil ochocientos (1.800,00) euros.

- Un segundo premio de mil quinientos (1.500,00) euros.

- Un tercer premio de mil doscientos (1.200,00) euros.

- Un accésit de seiscientos (600,00) euros.

B) Modalidad: Trabajos del Alumnado “Amar Leer”.

- Etapa de Educación Infantil: un único premio de ciento cincuenta (150,00) euros para la alumna o alumno premiado y un único premio de seiscientos (600,00) euros para el centro.

- Etapa de Educación Primaria: un único premio de ciento cincuenta (150,00) euros para la alumna o alumno premiado y un único premio de seiscientos (600,00) euros para el centro.

- Etapa de Educación Secundaria Obligatoria: un único premio de ciento cincuenta (150,00) euros para la alumna o alumno premiado y un único premio de seiscientos (600,00) euros para el centro.

- Enseñanzas de Bachillerato, de Régimen Especial y de Ciclos Formativos: un único premio de ciento cincuenta (150,00) euros para la alumna o alumno premiado y un único premio de seiscientos (600,00) euros para el centro.

Segundo.- Los créditos, consignados y reservados para financiar los premios que se establecen y concedan, conforme a la distribución que se detalla en las bases contenidas en el anexo I de esta Orden, ascienden a la cantidad de 8.100,00 euros con cargo a la siguiente cobertura presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 18.03.421B.640.99.

PROYECTO DE INVERSIÓN: 01618600 (Financiación Programas y Proyectos de Innovación Educativa).

IMPORTE: 8.100,00 euros.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

A N E X O I

BASES DEL CONCURSO

Primera.- Finalidad.

1. Potenciar proyectos y experiencias que tengan como objetivo el fomento de la lectura y/o la organización, funcionamiento y dinamización de las bibliotecas escolares, priorizando la perspectiva de la educación en valores.

2. Fomentar la creación literaria del alumnado, en el campo de la literatura y el mundo de los libros.

3. Propiciar el concepto de la biblioteca escolar como centro de recursos y documentación de apoyo al currículo, centro de promoción y enriquecimiento cultural y centro dinamizador del fomento de la lectura.

Segunda.- Destinatarios.

Podrán participar en la presente convocatoria los centros públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo a las condiciones que se establecen en las presentes bases.

Tercera.- Modalidades y categorías.

Se establecen las siguientes modalidades:

A) Modalidad: Experiencias de Centro "Lectura y Biblioteca", para premiar proyectos y experiencias de centros de las diferentes etapas educativas, desarrollados durante el curso 2004/05.

B) Modalidad: Trabajos del Alumnado "Amar Leer", para premiar la inventiva y la creatividad del alumnado de las diferentes etapas educativas, a través de la creación literaria.

Cuarta.- Plazo de presentación.

El plazo para participar en el concurso abarcará desde la publicación oficial de la presente Orden hasta el 28 de octubre de 2005. No será admitido ningún trabajo que no sea presentado en el plazo y lugares establecidos en esta convocatoria, quedando excluido el mismo del presente concurso.

Quinta.- Jurado.

1. Para la valoración y propuesta de concesión de los premios se constituirá un Jurado presidido por la Directora General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quién delegue, que actuará como Presidenta y formado por los siguientes miembros:

- El Técnico docente de Innovación Educativa de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

- Los coordinadores del Programa de Innovación Educativa "Lectura y Bibliotecas".

- Una asesoría de bibliotecas de un Centro del Profesorado designada por la Directora General de Ordenación e Innovación Educativa.

- La Jefa del Negociado de Innovación Educativa de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará de Secretaria, con voz pero sin voto.

2. El Jurado emitirá su fallo en forma de propuesta de concesión de los premios en las distintas modalidades y categorías que se convocan antes del 30 de noviembre de 2005, elevándola al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para su definitiva resolución y concesión.

3. El Jurado podrá declarar desiertos los premios si, a su juicio, los proyectos y trabajos presentados no reunieran méritos suficientes para ello.

Sexta.- Criterios de valoración.

El Jurado valorará los proyectos, experiencias y trabajos presentados en las diversas modalidades atendiendo a los siguientes criterios:

A) Modalidad: Experiencias de Centro: Lectura y Biblioteca.

a) Utilización de la biblioteca escolar como recurso de documentación e información.

b) Dinamización de la biblioteca escolar.

c) Promoción de actividades culturales a través de la biblioteca escolar.

d) Integración de la biblioteca escolar en su entorno.

e) Implicación de las familias en el desarrollo lector del alumnado.

f) Formación del alumnado en el uso de las diferentes fuentes de información.

g) Establecimiento de formas de implicación voluntaria del alumnado.

h) El fomento de la educación en valores, especialmente desde la perspectiva de género, desde la biblioteca escolar y las lecturas.

i) Procedimientos e indicadores de evaluación del Proyecto.

Se valorará, especialmente, el desarrollo de un Proyecto de Desarrollo Lector o Plan Lector del centro en el que se impliquen todos los sectores de la comunidad educativa y social.

B) Modalidad: Trabajos del Alumnado: Amar Leer.

a) Presentación de las ideas con orden.

b) Originalidad, creatividad y estilo en la elaboración y composición del texto.

c) Utilización de enlaces adecuados.

d) Corrección gramatical.

e) Empleo de estructuras textuales adecuadas al estilo literario usado: narrativa, poesía, cuento, etc.

f) Empleo de expresiones adecuadas al contexto.

g) Uso del lenguaje adaptado a la intención y finalidad comunicativas.

h) Estilo, léxico, reglas de concordancia, complejidad sintáctica y legibilidad.

Estos criterios de valoración se ponderarán en función de la etapa y ciclo educativo en la que se encuentre el alumnado participante.

Séptima.- Condiciones de participación.

A) Modalidad: Experiencias de Centro: Lectura y Biblioteca.

Podrán participar en esta modalidad los centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, públicos y privados concertados del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la presentación de los proyectos y experiencias desarrolladas durante el curso 2004/2005. La participación y presentación podrá ser suscrita por el centro en su conjunto o por un grupo del profesorado. En todo caso, deberá figurar siempre un profesor o profesora del centro como responsable o coordinador del proyecto o experiencia.

B) Modalidad: Trabajos del Alumnado. Amar, Leer.

Podrá participar en esta modalidad el alumnado de todos los centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, públicos y privados concertados del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. La participación por esta modalidad se hará a través del centro docente del alumnado, mediante la solicitud según modelo que se establece en el anexo correspondiente a las presentes bases, suscrita por la Dirección del Centro en la que se certifica y acredita la identificación del alumnado autor de la obra o trabajo presentado, curso, nivel y etapa de enseñanza en la que se encuentra matriculado, así como el profesor o la profesora que coordina la realización de la obra o trabajo presentado.

En esta modalidad cada centro podrá presentar hasta un máximo de cinco trabajos por etapa educativa.

Octava.- Premios y dotación.

Se podrán conceder los siguientes premios con las dotaciones que se señalan:

A) Modalidad: Experiencias de Centro "Lectura y Biblioteca".

- Un primer premio de mil ochocientos (1.800,00) euros.

- Un segundo premio de mil quinientos (1.500,00) euros.

- Un tercer premio de mil doscientos (1.200,00) euros.

- Un accésit de seiscientos (600,00) euros.

B) Modalidad: Trabajos del Alumnado "Amar Leer".

- Etapa de Educación Infantil: un único premio de ciento cincuenta (150,00) euros para la alumna o alumno premiado y un único premio de seiscientos (600,00) euros para el centro.

- Etapa de Educación Primaria: un único premio de ciento cincuenta (150,00) euros para la alumna o alumno premiado y un único premio de seiscientos (600,00) euros para el centro.

- Etapa de Educación Secundaria Obligatoria: un único premio de ciento cincuenta (150,00) euros para la alumna o alumno premiado y un único premio de seiscientos (600,00) euros para el centro.

- Enseñanzas de Bachillerato, de Régimen Especial y de Ciclos Formativos: un único premio de ciento cincuenta (150,00) euros para la alumna o alumno premiado y un único premio de seiscientos (600,00) euros para el centro.

Novena.- Características y requisitos de los trabajos.

A) Modalidad: Experiencias de Centro "Lectura y Biblioteca".

Los proyectos y experiencias educativas presentadas deberán tener como objetivo y finalidad la promoción de la lectura en sus múltiples variantes, no habiendo sido presentados en otros concursos ni convocatorias anteriores y en su desarrollo deberán referirse a algunos de los siguientes ámbitos de actuación:

a) Desarrollo de un programa o un conjunto de acciones coordinadas de técnicas y estrategias de animación y fomento de la lectura desde las bibliotecas escolares y las diferentes áreas curriculares.

b) Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar como centro de recursos.

B) Modalidad: Trabajos del alumnado "Amar, Leer".

El trabajo, de cualquier género literario, será de temática libre, inédito y con una extensión máxima de 10 folios.

El trabajo se presentará en un sobre, en el que figurará el título del trabajo, la modalidad y el nivel al que pertenece el autor o autora. Dentro del sobre se introducirá:

a) El trabajo, firmado con un seudónimo y el nivel y etapa a la que pertenece el autor o autora.

b) Un sobre cerrado, en cuyo exterior figure el seudónimo del autor o autora y en su interior un certificado del centro en el que conste el seudónimo y los datos del autor o autora.

Si el relato estuviera escrito a mano, la letra ha de ser clara y legible.

Décima.- Documentación.

Los proyectos, experiencias educativas y trabajos se presentarán en formato papel y digital.

Los centros deberán presentar la siguiente documentación:

1. Para la modalidad "Experiencias de Centro": Lectura y Biblioteca.

a) Solicitud de participación según modelo que se especifica en el anexo II correspondiente a estas bases.

b) Memoria evaluación del desarrollo del proyecto o experiencia. Dicha memoria debe llevar un título, pero sin especificar el nombre del centro ni el de las personas participantes.

c) Acreditación de la realización del proyecto o experiencia mediante certificación al efecto de la Secretaría del Centro, en sobre cerrado con título, especificando en el interior todos los datos del Centro y participantes.

d) Opcionalmente se podrán presentar reportajes fotográficos o audiovisuales sobre los aspectos más significativos del trabajo desarrollado.

2. Para la modalidad "Trabajos del Alumnado": Amar, Leer.

Solicitud de participación según modelo que se especifica en el anexo III correspondiente a estas bases, y en la cual se acredite el número y título de trabajos presentados con identificación de la autoría, curso, nivel y etapa de enseñanza en la que se encuentra matriculado el alumnado, así como del profesor coordinador de la realización de la obra o trabajo presentado, mediante certificación al efecto de la Secretaría del Centro.

Undécima.- Lugar de presentación.

Toda la documentación indicada en estas bases y en las específicas de cada modalidad, así como los proyectos y trabajos que se presenten a estos premios serán presentados en el Registro del Centro del Profesorado al que esté adscrito el centro educativo.

Duodécima.- Abono de los premios.

1. La dotación económica de los premios y accésit, en su caso, será abonada en pagos únicos a través de libramientos extraordinarios a los centros do-

centes premiados, debiendo éstos a su vez proceder al abono de los premios correspondientes al alumnado concursante en su caso y aplicar el correspondiente a los centros docentes con carácter finalista para su utilización en material didáctico o en actividades relacionadas con la animación lectora, durante el curso escolar 2005/2006, previo conocimiento y autorización del Consejo Escolar del Centro.

2. Los centros docentes deberán justificar la correcta aplicación de los premios recibidos, remitiendo, antes del 30 de junio de 2006, certificación del Consejo Escolar, acreditativa de la correcta aplicación de los fondos recibidos, según modelo que se señala en el anexo IV de esta Orden.

3. De conformidad con lo establecido en el artº. 12 del Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 162, de 17 de diciembre), al tener dichos fondos carácter finalista su no aplicación al destino y finalidad para la que fueron concedidos dará lugar a su reintegro y devolución.

Decimotercera.- Resolución de la convocatoria.

La resolución del presente concurso escolar se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes que se dictará dentro del plazo de los quince días siguientes a la propuesta de concesión del Jurado establecida en la base quinta.2 y en todo caso antes del 20 de diciembre de 2005, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Decimocuarta.- Difusión y divulgación.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes se reserva el derecho de reproducir, publicar y distribuir en los centros educativos de esta Comunidad Autónoma y del Estado Español los proyectos y obras premiadas durante un plazo de cinco años, sin que los autores tengan derecho a retribución alguna diferente de la dotación del premio obtenido.

El derecho de uso, exclusivamente en centros educativos, podrá ser autorizado por esta Consejería a otras Administraciones Públicas educativas españolas.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del fallo del concurso.

Decimoquinta.- Final.

La participación en el presente concurso presupone la aceptación de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas, así como la inapelabilidad del fallo del Jurado.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
IV CONCURSO FOMENTO DE LA LECTURA Y DINAMIZACIÓN DE BIBLIOTECAS ESCOLARES
MODALIDAD EXPERIENCIAS DE CENTROS "LECTURA Y BIBLIOTECA"

D./Dña., con D.N.I.
....., N.R.P., con destino docente en el Centro
.....
Dirección
.....
Código isla

SOLICITA participar en el IV Concurso fomento de la lectura y dinamización de bibliotecas escolares, conforme a las bases de la convocatoria y a los datos que a continuación se detallan:

DATOS DEL PROYECTO O EXPERIENCIA:

Nombre del Proyecto/Experiencia:

Datos de Participación:

Niveles y Etapas: Profesorado: Alumnado:

DATOS DEL CENTRO:

Niveles y Etapas: Profesorado: Alumnado:

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Memoria Evaluación del desarrollo del Programa de Actividades
- Certificación de la Secretaría del Centro acreditativa de la realización de las actividades
- Reportaje fotográfico o audiovisual (optativo)

En a de de 2005.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

ANEXO III

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
IV CONCURSO FOMENTO DE LA LECTURAY DINAMIZACIÓN DE BIBLIOTECAS ESCOLARES
MODALIDAD TRABAJOS DEL ALUMNADO "AMAR LEER"**

D./Dña., con D.N.I.

 en calidad de Secretario/a del Centro
 dirección

 código isla

SOLICITA por medio de la presente la participación en el IV Concurso fomento de la lectura y dinamización de bibliotecas escolares, modalidad "AMAR LEER", en los términos y datos que a continuación se señalan y se certifica:

Alumnado participante	Título del trabajo	Curso/ Etapa	Nivel/	Profesor-a coordinador-a

En, a de de 2005.

Vº.Bº.:
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D/Dña.

.....
....., Secretario/a del Consejo Escolar del Centro
.....
....

CERTIFICA:

Que dicho centro ha recibido de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias un libramiento de fondos con carácter extraordinario y finalista en concepto de Premio concedido en el IV CONCURSO DE FOMENTO DE LA LECTURA Y DINAMIZACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES por un importe de € en la modalidad o modalidades y categorías que a continuación se señalan:

(Señalar la modalidad y categoría del premio o premios recibidos)

Que ha destinado el importe íntegro de dicho libramiento a la finalidad y destino establecidos en las bases de la convocatoria de dicho Concurso (Orden de de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes), según documentación que obra y se custodia en este Centro Escolar.

En a de.....
2005.

Vº.Bº. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR	EL SECRETARIO/A DEL CONSEJO ESCOLAR,
---	---

(Sello del Centro)

1303 *ORDEN de 30 de agosto de 2005, por la que se instituyen los premios y se convoca el XI Concurso 8 de Marzo: Educar para la Igualdad.*

En la línea de favorecer la incorporación, en la práctica docente, de la educación para la igualdad de oportunidades entre ambos sexos, esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes viene convocando anualmente el "Concurso 8 de Marzo: Educar para la Igualdad", como un reconocimiento y conmemoración de una fecha especialmente significativa, y como un incentivo a las comunidades educativas que vienen planificando y realizando actividades desde una perspectiva coeducativa, realidad cada vez más creciente en nuestros centros escolares.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el Decreto 305/1991, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

D I S P O N G O:

Primero.- Se crean los siguientes premios y se convoca el "XI Concurso 8 de Marzo: Educar para la Igualdad", en su edición correspondiente al curso 2004/2005, en las modalidades que a continuación se señalan, cuyos requisitos, condiciones y demás características se especifican en las bases contenidas en el anexo I de esta Orden.

A) Modalidad: Experiencias de Centro "Educar para la Igualdad en Centros Escolares".

- Un primer premio como dotación extraordinaria de mil ochocientos (1.800,00) euros para el centro.

- Un segundo premio como dotación extraordinaria de mil quinientos (1.500,00) euros para el centro.

- Un tercer premio de mil doscientos (1.200,00) euros para el centro.

- Un accésit de seiscientos (600) euros para el centro.

B) Modalidad: Trabajos del Alumnado "Coeducándome".

- Etapa de Educación Infantil: un único premio de ciento cincuenta (150) euros para la alumna o alumno premiado y un único premio de seiscientos (600) euros para el centro.

- Etapa de Educación Primaria: un único premio de ciento cincuenta (150) euros para la alumna o alumno premiado y un único premio de seiscientos (600) euros para el centro.

- Etapa de Educación Secundaria Obligatoria: un único premio de ciento cincuenta (150) euros para la alumna o alumno premiado y un único premio de seiscientos (600) euros para el centro.

- Enseñanzas de Bachillerato, Ciclos Formativos, Educación de Personas Adultas y otros: un único premio de ciento cincuenta (150) euros para la alumna o alumno premiado y un único premio de seiscientos (600) euros para el centro.

Segundo.- Los créditos, consignados y reservados para financiar los premios que se establecen y concedan, conforme a la distribución que se detalla en las bases contenidas en el anexo I de esta Resolución, ascienden a la cantidad de 8.100,00 euros con cargo a la siguiente cobertura presupuestaria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 18.03.421B.640.99.

PROYECTO DE INVERSIÓN: 01618600 (Financiación Programas y Proyectos de Innovación Educativa).

IMPORTE: 8.100,00 euros.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2005.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.**

A N E X O I

**BASES DEL XI CONCURSO 8 DE MARZO:
EDUCAR PARA LA IGUALDAD**

Primera.- Finalidad.

Potenciar proyectos y experiencias que tengan como objetivo la promoción de la igualdad de oportunidades para ambos sexos en los diferentes ámbitos de la vida escolar: contenidos curriculares, metodología, espacios, funcionamiento del centro, tipo de actividades, etc. Así como la incorporación

de la perspectiva de género en la educación en valores.

Fomentar la sensibilización, la inventiva, la asimilación y la creación literaria en el campo de la formación coeducativa del alumnado y de la prevención de la violencia de género.

Segunda.- Destinatarios.

Podrán participar en la presente convocatoria los centros públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo a las condiciones que se establecen en las siguientes bases.

Tercera.- Modalidades.

Se establecen las siguientes modalidades:

A) Modalidad: Experiencias de centro "Educar para la Igualdad en centros Escolares", para premiar proyectos educativos, experiencias de centros y actividades desarrolladas durante el curso 2004/05.

B) Modalidad: Trabajos del Alumnado "Coeducándome", para premiar la sensibilización, la inventiva, asimilación y la formación coeducativa del alumnado de las diferentes etapas educativas a través de la creación literaria en sus diversos géneros.

Cuarta.- Plazo de presentación.

El plazo para participar en el concurso abarcará desde la publicación oficial de la presente Resolución hasta el 28 de octubre de 2005. No será admitido ningún trabajo que no sea presentado en el plazo y lugares establecidos en esta convocatoria, quedando excluido el mismo del presente concurso.

Quinta.- Jurado.

1. Para la valoración y propuesta de concesión de los premios se constituirá un Jurado presidido por la Directora General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quién delegue, que actuará como Presidenta y formado por los siguientes miembros:

- La Coordinadora de Programas de Innovación Educativa.

- Los coordinadores del Programa de Innovación Educativa "Educar para la Igualdad de Oportunidades entre Ambos Sexos".

- Una asesoría de un Centro del Profesorado designada por la Directora General de Ordenación e Innovación Educativa.

- La Jefa del Negociado de Innovación Educativa de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará de Secretaria, con voz pero sin voto.

2. El Jurado emitirá su fallo en forma de propuesta de concesión de los premios en las distintas modalidades y categorías que se convocan antes del 30 de noviembre de 2005, elevándola al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para su definitiva resolución y concesión.

3. El Jurado podrá declarar desiertos los premios si, a su juicio, los proyectos y trabajos presentados no reunieran méritos suficientes para ello.

Sexta.- Criterios de valoración.

El Jurado valorará los proyectos, experiencias y trabajos presentados en las diversas modalidades atendiendo a los siguientes criterios:

A) Modalidad Experiencias de Centro "Educar para la Igualdad en los Centros Escolares".

a) La coherencia de las actividades realizadas y su contribución a la consideración de la coeducación como valor educativo dentro del proyecto educativo y curricular del centro y de su programación anual, y en especial el desarrollo de un programa de actividades en torno a prácticas y conductas coeducativas, de sensibilización sobre el sexismo en la sociedad. Estas circunstancias se acreditarán mediante certificación literal del Secretario o Secretaria del Centro.

b) Duración de las actividades y participación del alumnado, profesorado y familias.

c) Carácter globalizador del programa o sus actividades.

d) Realización de actividades en el aula como parte del trabajo habitual de la misma.

e) Grado de implicación del profesorado, alumnado y familias en la realización directa de las actividades.

f) Grado de proyección e incidencia de las actividades sobre la comunidad social cercana al centro educativo.

g) Calidad de la presentación de la documentación.

B) Modalidad Trabajos del Alumnado “Coeducándome”.

a) Originalidad, creatividad y estilo en la elaboración y composición del texto.

b) Presentación de las ideas con orden.

c) Utilización de enlaces adecuados.

d) Corrección gramatical.

e) Empleo de estructuras textuales adecuadas al estilo literario usado: narrativa, poesía, cuento, etc.

f) Empleo de expresiones adecuadas al contexto.

g) Uso del lenguaje adaptado a la intención y finalidad comunicativas.

h) Estilo, léxico, reglas de concordancia, complejidad sintáctica y legibilidad.

Estos criterios de valoración se ponderarán en función de la etapa y ciclo educativo en la que se encuentre el alumnado participante.

Séptima.- Condiciones de participación.

A) Modalidad Experiencias de Centro “Educar para la Igualdad en los Centros Escolares”.

Podrá participar en esta modalidad el alumnado de todos los centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, tanto públicos como privados concertados, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, que impartan enseñanzas de Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos, Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, conservatorios de Música, Enseñanzas Oficiales de Idiomas y de Educación de Personas Adultas. La participación y presentación podrá ser suscrita por el centro en su conjunto, por un departamento, por un grupo del profesorado, por niveles educativos o cualquier otro agrupamiento. En todo caso deberá figurar siempre un profesor o profesora del centro como responsable del proyecto.

B) Modalidad: Trabajos del Alumnado “Coeducándome”.

Podrá participar en esta modalidad, el alumnado de todos los centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, tanto públicos como privados concertados del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias que impartan cual-

quiera de los niveles de enseñanzas señaladas para la modalidad “Educar para la Igualdad en los Centros Escolares”.

La participación por esta modalidad se hará a través del centro docente del alumnado, mediante la solicitud según modelo que se establece en el anexo correspondiente a las presentes bases, suscrita por la Dirección del Centro en la que se certifica y acredita la identificación del alumnado autor de la obra o trabajo presentado, curso, nivel y etapa de enseñanza en la que se encuentra matriculado así como el profesor o la profesora que coordina la realización de la obra o trabajo presentado.

En esta modalidad, cada centro podrá presentar hasta un máximo de cinco trabajos por etapa.

Octava.- Premios y dotación.

Se podrán conceder los siguientes premios con las dotaciones que se señalan:

A) Modalidad: Experiencias de Centro “Educar para la Igualdad en Centros Escolares”.

- Un primer premio como dotación extraordinaria de mil ochocientos (1.800,00) euros para el centro.

- Un segundo premio como dotación extraordinaria de mil quinientos (1.500,00) euros para el centro.

- Un tercer premio de mil doscientos (1.200,00) euros para el centro.

- Un accésit de seiscientos (600) euros para el centro.

B) Modalidad: Trabajos del Alumnado “Coeducándome”.

- Etapa de Educación Infantil: un único premio de ciento cincuenta (150) euros para la alumna o alumno premiado y un único premio de seiscientos (600) euros para el centro.

- Etapa de Educación Primaria: un único premio de ciento cincuenta (150) euros para la alumna o alumno premiado y un único premio de seiscientos (600) euros para el centro.

- Etapa de Educación Secundaria Obligatoria: un único premio de ciento cincuenta (150) euros para la alumna o alumno premiado y un único premio de seiscientos (600) euros para el centro.

- Enseñanzas de Bachillerato, Ciclos Formativos, Educación de Personas Adultas y otros: un único premio de ciento cincuenta (150) euros para la alumna o alumno premiado y un único premio de seiscientos (600) euros para el centro.

Novena.- Características y requisitos de los trabajos.

En ambas modalidades, los trabajos presentados tendrán como tema la igualdad de oportunidades para ambos sexos, con contenidos relacionados con dicha temática como los que a título orientativo se señalan a continuación:

Las niñas y los niños en la escuela.

El uso del lenguaje.

Las mujeres están presentes en los contenidos escolares: Historia, Lengua y Literatura, Música, Educación Física

Aprendiendo a compartir las tareas domésticas.

Las relaciones en la vida escolar y la prevención de la violencia hacia las mujeres.

Evolución del papel de los hombres y las mujeres en la sociedad canaria y en el mundo: logros y nuevos retos.

Construyendo nuestra identidad sin sexismo.

Opciones vitales y profesionales.

La educación en valores con perspectiva de género.

Y otros que se consideren de relación.

A) Modalidad: Proyectos de Centro "Educar para la Igualdad en los Centros Escolares".

El enfoque de los proyectos educativos, las experiencias de centro y las actividades es totalmente libre, si bien, deberán contribuir a la construcción de un centro coeducativo en el que se ofrezcan a los alumnos y a las alumnas referencias masculinas y femeninas que les sirvan de apoyo y orientación para estar libremente en la escuela y en el mundo, no habiendo sido presentado a otras convocatorias anteriores.

B) Modalidad: Trabajos del Alumnado "Coeducándome".

En las etapas de Educación Infantil y Primaria, los relatos deben contar con un mínimo de 2 pági-

nas y un máximo de 4. En Educación Infantil y Primer Ciclo de Primaria, los trabajos constarán de relatos ilustrados y acompañados de pequeños textos escritos.

En el resto de Etapas y Enseñanzas, el mínimo será de 4 y el máximo de 6 páginas.

Cada trabajo se presentará en un sobre cerrado, en el que figurará el título del mismo, la modalidad y el nivel al que pertenece el autor o autora.

Dentro del sobre se introducirá:

El trabajo firmado con un seudónimo y el nivel y etapa a la que pertenece el autor o autora.

Un sobre cerrado, en cuyo exterior figure el seudónimo y en su interior un certificado del centro en el que conste el seudónimo y los datos completos del autor o la autora.

Si el relato estuviera escrito a mano, la letra ha de ser clara y legible.

Los trabajos deberán ser originales, inéditos y no habiendo sido presentados a otras convocatorias anteriores.

Décima.- Documentación.

Los centros deberán presentar la siguiente documentación:

Para la Modalidad: Experiencias en Centros "Educar para la Igualdad en los Centros Escolares".

A.1. Solicitud de participación según el modelo que se especifica en el anexo II correspondiente a estas bases.

A.2. Memoria evaluación del desarrollo del programa de actividades diseñadas y realizadas tanto dentro como fuera del aula, haciendo mención especial de aquellas actividades más innovadoras, realizadas por grupos concretos de alumnos y alumnas; una breve reseña del contexto del que se parte; y la valoración de las personas implicadas en la experiencia: profesorado, alumnado, familias

Dicha memoria debe llevar un título pero sin especificar el nombre del centro ni el de las personas participantes.

A.3. Acreditación de la realización de dichas actividades mediante certificación al efecto de la Secretaría del Centro, en sobre cerrado con título,

especificando en el interior todos los datos del Centro y participantes. Se adjuntarán además los datos completos de los grupos que realizaron las actividades más innovadoras dentro del proyecto.

A.4. La memoria se presentará en formato papel y digital y opcionalmente se podrá acompañar de reportajes fotográficos o audiovisuales sobre los aspectos más significativos del trabajo desarrollado.

Modalidad: Trabajos del Alumnado "Coeducándome".

B.1. Solicitud de participación según el modelo que se establece en el anexo III correspondiente a las presentes bases.

B.2. Entrega de la obra conforme a los requisitos especificados en la base novena, apartado B), de la presente resolución.

B.3. Certificación de la Secretaría del Centro en la que se acredite el número y títulos de los trabajos presentados con identificación de la autoría, curso, nivel y etapa de enseñanza en la que se encuentra matriculado el alumnado, así como el profesor o la profesora que coordinó la realización de cada obra.

Undécima.- Lugar de presentación.

Toda la documentación indicada en estas bases y en las especificadas en cada modalidad, así como los proyectos y obras que se presenten al concurso serán presentados en el Registro del Centro del Profesorado al que esté adscrito el centro educativo.

Duodécima.- Abono de los premios.

1. La dotación económica de los premios y accésit, en su caso, será abonada en pagos únicos a través de libramientos extraordinarios a los centros docentes premiados, debiendo éstos a su vez proceder al abono de los premios correspondientes al alumnado concursante en su caso y aplicar el correspondiente a los centros docentes con carácter finalista para su utilización en material didáctico o en actividades relacionadas con la coeducación y con el desarrollo y contenido de proyectos de esta temática durante el curso escolar 2005/2006, previo conocimiento y autorización del Consejo Escolar del Centro.

2. Los centros docentes deberán justificar la correcta aplicación de los premios recibidos, remitiendo,

antes del 30 de junio de 2006, certificación del Consejo Escolar, acreditativa de la correcta aplicación de los fondos recibidos, según modelo que se señala en el anexo IV de esta Orden.

3. De conformidad con lo establecido en el artº. 12 del Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 162, de 17 de diciembre), al tener dichos fondos carácter finalista su no aplicación al destino y finalidad para la que fueron concedidos dará lugar a su reintegro y devolución.

Decimotercera.- Resolución de la convocatoria.

La resolución del presente concurso escolar se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes que se dictará dentro del plazo de los quince días siguientes a la propuesta de concesión del Jurado establecida en la base quinta.2 y en todo caso antes del 20 de diciembre de 2005, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Decimocuarta.- Difusión y divulgación.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes se reserva el derecho de reproducir, publicar y distribuir en los centros educativos de esta Comunidad Autónoma y del Estado Español los proyectos y obras premiadas durante un plazo de cinco años, sin que los autores y autoras tengan derecho a retribución alguna diferente de la dotación del premio obtenido.

El derecho de uso, exclusivamente en centros educativos, podrá ser autorizado por esta Consejería a otras Administraciones Públicas educativas españolas.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del fallo del concurso.

Decimoquinta.- Base final.

La participación en el presente concurso presuppone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma, así como la inapelabilidad del fallo del jurado.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
XI CONCURSO 8 DE MARZO: EDUCAR PARA LA IGUALDAD
MODALIDAD "EDUCAR PARA LA IGUALDAD EN CENTROS ESCOLARES"

D/Dña
con D.N.I. N.R.P. con destino docente en el Centro
..... isla
SOLICITA participar en el XI Concurso 8 de Marzo: Educar para la Igualdad, modalidad "Educar para la Igualdad en Centros Escolares", conforme a las bases de la convocatoria y a los datos que a continuación se detallan:

DATOS DEL PROYECTO:

Nombre del Proyecto:

Datos de Participación:

Niveles y Etapas:

Profesorado:

Alumnado:

DATOS DEL CENTRO:

Niveles y Etapas:

Profesorado:

Alumnado:

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

Memoria Evaluación del desarrollo del Programa de Actividades

Certificación de la Secretaría del Centro acreditativa de la realización de las actividades

Reportaje fotográfico o audiovisual (optativo)

En a de de 2005.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D/Dña.

.....
....., Secretario/a del Consejo Escolar del Centro
.....
....

CERTIFICA:

Que dicho centro ha recibido de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias un libramiento de fondos con carácter extraordinario y finalista en concepto de Premio concedido en el XI CONCURSO ESCOLAR 8 DE MARZO "EDUCAR PARA LA IGUALDAD" por un importe de € en la modalidad o modalidades y categorías que a continuación se señalan:

(Señalar la modalidad y categoría del premio o premios recibidos)

Que ha destinado el importe íntegro de dicho libramiento a la finalidad y destino establecidos en las bases de la convocatoria de dicho Concurso (Orden de de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes), según documentación que obra y se custodia en este Centro Escolar.

En a de.....
2005.

Vº.Bº. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR	EL SECRETARIO/A DEL CONSEJO ESCOLAR,
---	---

(Sello del Centro)

1304 *ORDEN de 20 de septiembre de 2005, por la que se convocan becas y ayudas complementarias para la movilidad de los estudiantes que cursan estudios en Universidades de la Unión Europea y Países Asociados dentro del programa Sócrates/Erasmus o en Programas EIBES (Entorno Iberoamericano) con reconocimiento de estudios conforme a los convenios de reciprocidad suscritos con las dos Universidades canarias, en el curso académico 2005/2006.*

La movilidad de los estudiantes durante su formación universitaria es un elemento esencial para conseguir incrementar la calidad y la diversidad educativa recibida. Ante el proceso de convergencia hacia el Espacio Europeo de Educación Superior, la movilidad de estudiantes y profesores entre distintas universidades y países será una realidad cada vez más cotidiana, que, en el caso de Canarias, debe superar los obstáculos derivados de la insularidad de nuestro territorio y de su lejanía respecto a la Europa continental y a Iberoamérica.

A través de esta convocatoria se pretende promover y facilitar la movilidad de los estudiantes canarios, dando continuidad a la política de fomento de su participación en programas de intercambio.

De acuerdo con las directrices de la Ley 8/2003, de 3 de abril, de Becas y Ayudas a los Estudios Universitarios, las becas que se convocan se caracterizan por su complementariedad respecto a las ofertadas por otras Administraciones Públicas. Para ello se ha tenido en cuenta, frente a las convocatorias correspondientes a los programas de intercambio, el coste de la insularidad y la lejanía de Canarias, procurando compensar las insuficiencias de las becas recibidas por los estudiantes canarios que ostentan la condición de becarios de los programas Sócrates/Erasmus, o estén en un programa de intercambio del espacio Iberoamericano con reconocimiento de estudios (conforme a los convenios formalizados por las Universidades canarias).

Esta convocatoria se rige por el procedimiento específico que establece el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de las Becas, Ayudas y Subvenciones a los Estudios Universitarios y a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que flexibiliza el procedimiento de concesión y pago de las becas. Asimismo, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que me atribuye la normativa vigente en materia de becas y ayudas a los estudios universitarios,

D I S P O N G O:

Primero.- Convocar becas y ayudas complementarias para la movilidad de los estudiantes universi-

tarios en la Unión Europea, Países Asociados y del espacio Iberoamericano con reconocimiento de estudios para el curso académico 2005/2006 en el marco de lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 3 de abril.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se ha de regir la convocatoria de estas becas y ayudas complementarias para la movilidad de los estudiantes universitarios, que se encuentran contenidas en el anexo I a la presente Orden.

Tercero.- Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

A N E X O I

Base primera.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de las becas y ayudas complementarias para la movilidad de los estudiantes canarios que cursen estudios en Universidades de la Unión Europea, Países Asociados dentro del Programa Sócrates/Erasmus o dentro de un programa del espacio Iberoamericano, con reconocimiento académico, en el curso 2005/2006.

Base segunda.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico de estas becas y ayudas viene determinado por las bases contenidas en el anexo I de esta Orden, así como por las resoluciones que dicte la Dirección General de Universidades e Investigación para su desarrollo, aplicación, control y seguimiento; y en lo no previsto en las mismas, por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03) y por la Ley 8/2003, de 3 de abril, por el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, en lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Base tercera.- Clases y cuantía de las becas.

Se convocan las siguientes modalidades de becas dirigidas a estudiantes universitarios canarios que cursen estudios en Universidades de la Unión Europea, Países Asociados dentro del Programa Sócrates/Erasmus, o dentro de un programa del espacio Iberoamericano, con reconocimiento académico:

a) Beca para estancias: con una dotación económica máxima de 200,00 euros/mes, que será fijada a razón del número de solicitudes estimadas.

b) Ayuda complementaria de estancia y desplazamiento: con una dotación económica máxima de 1.800,00 euros, que será fijada atendiendo al número de meses de estancia y al número de solicitudes estimadas.

Se podrán solicitar las dos modalidades y ser concedidas ambas, si se cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La cantidad final percibida se establecerá en función de los meses concedidos, destino y las solicitudes estimadas y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Base cuarta.- Duración.

La duración de la beca será como mínimo de 3 meses y como máximo de 9 meses.

Base quinta.- Importe asignado a la convocatoria.

Para esta convocatoria se asignará un importe máximo de 860.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 18 07 422G 480.00 PI/LA: 184B4602 "Plan de becas de la Comunidad Autónoma" de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base sexta.- Requisitos exigibles con carácter general.

1. Ser estudiante universitario seleccionado para participar en un Programa Sócrates/Erasmus, o dentro de un programa del espacio Iberoamericano, con reconocimiento académico durante el curso 2005/2006.

2. Haber sido acreditado en el curso 2004/2005 como Becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el marco de lo establecido en el Real Decreto 2.298/1983, de 28 de julio, o haber sido beneficiario de las ayudas para la realización de estudios universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias en el curso 2004/2005.

3. Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en España, tener vecindad administrativa en la Comu-

nidad Autónoma de Canarias en el momento de solicitar la beca y estar cursando estudios oficiales superiores en Centros públicos universitarios.

4. No estar en posesión, ni en condiciones de estarlo, de un título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Podrán solicitar estas becas y ayudas los estudiantes de segundo ciclo que hayan superado un primer ciclo o estén en posesión de un título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico que permita el acceso a dicho segundo ciclo.

También podrán solicitar estas becas y ayudas los estudiantes que cursen estudios de segundo ciclo en los casos en que las directrices propias del título posibilite el acceso a un segundo ciclo que no constituya continuación directa del primer ciclo superado por el alumno.

5. No haber disfrutado de estas becas y ayudas en las anteriores convocatorias.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios o entidad colaboradora, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación, y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad So-

cial impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Base séptima.- Formalización de solicitudes.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud al Director General de Universidades e Investigación conforme al modelo normalizado, según se recoge en el anexo II, en el que se hará constar expresamente:

a) Que no ha recibido becas, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidad privada o particular. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

b) Que no se halla inhabilitado para recibir becas, ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

2. Los impresos normalizados para solicitar estas becas y ayudas serán facilitados gratuitamente en las secretarías de los Centros universitarios, en los servicios de becas y estudiantes de las Universidades canarias, en la Dirección General de Universidades e Investigación y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.educa.rcanaria.es/dgui>.

3. Las solicitudes se presentarán preferentemente en las dependencias de la Dirección General de Universidades e Investigación en Santa Cruz de Tenerife, Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, 1ª planta, 38071, o en la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, Edificio Cofarca, Avenida 1º de Mayo, 11, 35071, o bien en los Negociados de Becas de las Universidades canarias.

Asimismo, podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

5. La presentación de solicitudes a la convocatoria implica la aceptación incondicionada de las bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Base octava.- Documentación a presentar.

1. Las solicitudes se presentarán por duplicado acompañadas de la siguiente documentación, también por duplicado:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o del documento equivalente acreditativo de la personalidad del solicitante, en el caso de los naturales de otros países, y fotocopia del Documento de Identificación Fiscal o documento equivalente.

b) Documento facilitado por la Entidad Bancaria en el que conste el Código Cuenta Cliente comprensivo de los códigos que identifican el Banco, la Oficina, el dígito de control y el número de cuenta en el que se abonará el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el solicitante.

c) Certificado de residencia en Canarias.

La Dirección General de Universidades e Investigación podrá recabar de los interesados la documentación complementaria que considere oportuna a efectos de comprobar el requisito establecido en el artículo 5 de la Ley 8/2003, de 3 de abril, sobre la efectiva vinculación de los beneficiarios con la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Para los solicitantes que estudien en una universidad pública no canaria.

Certificación académica personal completa, original o copia compulsada de la misma, actualizada con los datos del curso 2004/2005 (o en su caso del último curso matriculado).

Se hará constar la nota media del expediente académico, calculada de acuerdo con lo establecido en la base décima. Deben figurar, de forma detallada, todas las asignaturas en las que haya estado matriculado, y en su caso el número de créditos, y las calificaciones obtenidas con la fecha de obtención de las mismas. Deben indicarse las asignaturas o créditos que hayan sido adaptados y/o convalidados. Asimismo, el número de asignaturas o créditos que componen la titulación.

Los estudiantes provenientes de un primer ciclo que estén en posesión de un título de Diplomado, In-

geniero Técnico o Arquitecto Técnico, deberán presentar los certificados académicos personales correspondientes al primer ciclo y de lo cursado en el segundo ciclo.

e) Certificación acreditativa, o copia compulsada, de que es beneficiario del programa de intercambio Sócrates/Erasmus, o de programa del espacio Iberoamericano, donde conste el país de destino y el período de duración de la estancia.

f) Los solicitantes de la ayuda complementaria de estancia y desplazamiento deberán acompañar, además, documento acreditativo o copia compulsada de la credencial de becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso 2004/2005. En el caso de ser beneficiario de las ayudas de la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de estudios universitarios en el curso 2004/2005, bastará con que lo haga constar en el modelo de solicitud.

Base novena.- Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo de diez días los subsane, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base décima.- Instrucción del procedimiento.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Director General de Universidades e Investigación, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. La concesión de estas becas no establecerá vinculación alguna, laboral o administrativa, entre los beneficiarios y la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por una Comisión de Selección nombrada por el Director General de Universidades e Investigación de la que formarán parte representantes de las Consejerías de: Educación, Cultura y Deportes; Economía y Hacienda; de las Universidades canarias; de los alumnos; y de las entidades públicas que resulten precisos para el correcto estudio de las solicitudes.

4. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva. Las solicitudes se ordenarán en función de la nota media del expediente académico del solicitante.

Dicha nota media se calculará de acuerdo a la siguiente equivalencia:

Matrícula de Honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7,50
Aprobado	5,50
Suspenso o no presentado	2,50

A estos efectos, se computará la nota media más alta obtenida entre las convocatorias ordinarias y extraordinarias de los créditos o asignaturas realizadas, del curso 2004/2005 o el último que realizó estudios.

No se valorarán los créditos o asignaturas que tengan la calificación de aptos, los que carezcan de calificación o las asignaturas compensadas.

Las asignaturas o créditos convalidados se valorarán como aprobados (5,50 puntos) y para las asignaturas o créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.

- Para el cálculo de la nota media, en los estudios organizados por asignaturas, se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo establecido, por el número de las cursadas.

- En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar la tabla de equivalencia anterior se ponderará en función del número de créditos que la integren de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{\sum P \times NCa}{NCt}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura según la tabla de equivalencia.

NCa = Número de créditos que integran la asignatura.

NCt = Número total de créditos cursados y computable a efectos del cálculo de la nota media.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

Dicha información se obtendrá a través de la colaboración de las dos universidades públicas canarias.

Los solicitantes que estudien en otra universidad pública española deberán presentar una certificación académica personal.

5. La Comisión de Selección propondrá al órgano competente para conceder estas becas una relación nominada de candidatos ordenada según la prioridad que deban tener para acceder a las mismas.

6. En caso de renuncia o incumplimiento de los candidatos propuestos, la Dirección General de Universidades e Investigación podrá sustituirlos siguiendo el orden de prelación establecido en la propuesta de la Comisión.

Base undécima.- Resolución.

1. Se delega en el Director General de Universidades e Investigación la competencia para la Resolución de concesión de las becas y ayudas convocadas por la presente Orden, así como la firma de todos los documentos contables necesarios para su tramitación y ejecución.

2. Las becas a que se refiere la presente Orden serán resueltas en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria y en todo caso antes de finalizar el presente ejercicio presupuestario. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

3. En la Resolución se indicará, además de la identidad de los beneficiarios, la de los candidatos incluidos en la lista de reserva, el importe y destino de las becas y ayudas concedidas, la aplicación presupuestaria del gasto y la forma de pago, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes.

4. La concesión de estas becas y ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para tal finalidad en el ejercicio presupuestario de la convocatoria.

Base duodécima.- Modificación de la Resolución de concesión.

Podrá motivar la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, dado que debe cumplirse con el principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Base decimotercera.- Notificación y publicación.

La Resolución o Resoluciones de concesión que dicte la Dirección General de Universidades e Investigación serán publicadas en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los 30 días siguientes a su adopción, sin perjuicio de su notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Base decimocuarta.- Recursos.

La Resolución de concesión de las becas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Base decimoquinta.- Renuncias.

1. Las renuncias que se produzcan entre los beneficiarios deberán ser comunicadas por los interesados a la Dirección General de Universidades e Investigación en el plazo máximo de un mes a contar desde el día en que se produzcan.

2. La renuncia a las becas y ayudas comportará la obligación de devolver las cantidades recibidas por este concepto.

3. La lista de reserva tendrá validez exclusivamente en los treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de la resolución, sin que ello presuponga la existencia de un derecho adquirido. Las renuncias que se produzcan en este período podrán ser cubiertas por los solicitantes que se encuentren en dicha lista, siguiendo el orden de reserva establecido en la resolución, y siempre dentro de las posibilidades presupuestarias existentes.

Base decimosexta.- Forma y condiciones de pago.

1. Las becas y ayudas concedidas se abonarán en un solo pago anticipado mediante transferencia bancaria una vez publicada la Resolución de concesión.

Base decimoséptima.- Plazo y medios de justificación.

1. La justificación de las becas se debe realizar antes del 31 de agosto de 2006.

2. Documentación a aportar por el beneficiario:

Certificado expedido por el responsable oficial del centro de destino en el que conste el período de duración de la estancia, fecha de incorporación y fecha de finalización de la estancia, original o copia compulsada.

3. La no presentación en plazo de los documentos exigidos, implicará la pérdida de la beca, con la obligación de reintegrar la cuantía percibida más los intereses de demora.

4. La Dirección General de Universidades e Investigación podrá recabar de los interesados la presentación de la información complementaria que considere necesaria para mejor proveer.

Base decimoctava.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas becas están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre becas y ayudas a los estudios universitarios, en la presente Orden y en las resoluciones que dicte la Dirección General de Universidades e Investigación para el desarrollo y ejecución de la misma.

2. En particular, son obligaciones de los beneficiarios de estas becas las siguientes:

a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Base decimonovena.- Infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios les será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), el artículo 9 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo (B.O.C. nº 65, de 2.4.04), por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de 18.11.03), así como cuantas disposiciones les sean de general y pertinente aplicación.

La Dirección General de Universidades e Investigación realizará las actuaciones que estime oportunas para comprobar y procurar el correcto empleo de los fondos públicos y corregir las desviaciones que advierta en su caso.

Base vigésima.- Reintegro, procedimiento y causas.

1. Son causas de nulidad de la Resolución de concesión:

a) Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria y las demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

2. Son causas de anulabilidad de la Resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y en especial, de las reglas contenidas en esta Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos mencionados en los apartados anteriores, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

5. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realzar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Base vigesimoprimera.- Incompatibilidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.b), en conexión con el artículo 6 de la Ley 8/2003, de 3 de abril, el disfrute de estas becas y ayudas es compatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios para la misma finalidad, dado que es complementaria de las mismas.

ANEXO II

Espacio reservado para sello de registro de ENTRADA

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN
Ref ^o Expte.: MOV. 2005/

MODELO DE SOLICITUD

ORDEN , por la que se convocan becas y ayudas complementarias para la movilidad de estudiantes que cursen estudios en universidades de la Unión Europea y Países Asociados dentro del programa Sócrates/Erasmus, en programas EIBES con reconocimiento de estudios conforme a los convenios de reciprocidad suscritos con las dos Universidades Canarias en el curso académico 2005/2006 .

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS		
NOMBRE		
D.N.I.		
N.I.F.		
CENTRO EN EL QUE ESTUDIA:		
Nº del curso		Año de inicio de los estudios:
UNIVERSIDAD		
DIRECCIÓN DEL INTERESADO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Calle:		Nº y piso:
Localidad:		Código Postal :
Teléfono:	E- mail :	
Beca o ayuda que se solicita (Marcar la casilla correspondiente)	Modalidad a) (Beca para estancias)	<input type="checkbox"/>
	Modalidad b) (Ayuda complementaria de estancia y desplazamiento).....	<input type="checkbox"/>
	PARTICIPACIÓN PROGRAMAS EIBES	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> ¿ES BECARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE?		<input type="checkbox"/> ¿ES BECARIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS?
PERIODO DE DISFRUTE DE LA BECA: Del _____ Hasta _____		

Centro de aplicación o disfrute de la beca:

Organismo :	
Centro :	
Departamento :	
Dirección :	
Teléfono :	

Documentación que se adjunta (Por duplicado):

- Fotocopia compulsada del DNI/ NIF.
- Documento cuenta bancaria.
- Certificado de residencia.
- Certificación académica personal completa, original o fotocopia compulsada de la misma (Con nota media del Expediente Académico, calculada de acuerdo con lo establecido en la base décima de la convocatoria).
- Certificación de participación en programa de intercambio o fotocopia compulsada de la misma
- Documento acreditativo o copia cotejada de la credencial de becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso 2004/2005.

MODELO DE SOLICITUD (Continuación)**HAGO CONSTAR:**

a).- Que no ha recibido subvenciones, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, ente público, entidad privada o particular. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

DECLARACIÓN DE LAS SUBVENCIONES QUE HAYAN SOLICITADO U OBTENIDO DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA LA MISMA FINALIDAD. (Base Sexta, punto I del ANEXO I de la Orden de ... de ... de 2004).	
ENTIDAD QUE CONCEDE LA BECA O AYUDA	CUANTÍA
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL DEL IMPORTE DE LAS BECAS O AYUDAS	€

b).- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Fecha y firma

El solicitante

Fdo:

ILTRMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad

3440 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de septiembre de 2005, relativo a la licitación del expediente nº05-HGF-SUM-ABU-060 para el suministro de respirador neonatal con destino al Hospital General de Fuerteventura, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 05-HGF-SUM-ABU-060.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de un respirador neonatal.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 1 lote.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 29.500,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, 38004-Santa Cruz de Tenerife.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de septiembre de 2005.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

3441 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de septiembre de 2005, relativo a la licitación del expediente nº05-HGL-SUM-ABO-071 para el suministro de equipamiento de cocina con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 05-HGL-SUM-ABO-071.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de equipamiento de cocina.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 11 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 473.872,12 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: la fecha límite de presentación de proposiciones quedaría determinada por el último día que resulte del cumplimiento de los plazos a continuación indicados:

- 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

- 52 días naturales a partir de la fecha de publicación en el D.O.U.E., prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, 38004-Santa Cruz de Tenerife.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de septiembre de 2005.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

3442 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 13 de septiembre de 2005, relativo a la licitación del expediente nº05-HGF-SUM-ABO-102 para el suministro de camas eléctricas de hospitalización con destino al Hospital General de Fuerteventura, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 05-HGF-SUM-ABO-102.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de camas eléctricas de hospitalización.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 1 lote.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 464.400,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: la fecha límite de presentación de proposiciones quedaría determinada por el último día que resulte del cumplimiento de los plazos a continuación indicados:

- 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

- 52 días naturales a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, 38004-Santa Cruz de Tenerife.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de septiembre de 2005.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

3443 *Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 5 de septiembre de 2005, por el que se notifica la Resolución de 31 de agosto de 2005, que resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2005 destinadas al fomento de la industrialización y comercialización de productos ganaderos, previstas en la Orden de 17 de febrero de 2005.*

Mediante la Orden de esta Consejería de 17 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 38, de 23.2.05), modificada por Orden de 8 de junio de 2005 (B.O.C. nº 119, de 20.5.05), se convocan para el ejercicio 2005, las subvenciones destinadas al fomento de la industrialización y comercialización de productos ganaderos.

El párrafo segundo del apartado 3, de la base 6 de la citada Orden, establece que la resolución de concesión será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se procede a la publicación de la Resolución de 31 de agosto de 2005, de la Dirección General de Ganadería por la que se resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2005 destinadas al fomento de la industrialización y comercialización de productos ganaderos, previstas en la Orden de 17 de febrero de 2005, que se transcribe a continuación.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2005.- El Director General de Ganadería, Francisco Manuel Martín León.

“Resolución de 31 de agosto de 2005, de la Dirección General de Ganadería por la que se resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2005 destinadas al fomento de la industrialización y comercialización de productos ganaderos, previstas en la Orden de 17 de febrero de 2005.

Vistas las solicitudes y documentación presentadas al objeto de acogerse a las subvenciones destinadas al fomento de la industrialización y comercialización de productos ganaderos, considerando las propuestas del Servicio de Producción y Comercialización Ganadera y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de esta Consejería de 17 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 38, de 23.2.05), modificada por Orden de 8 de junio de 2005 (B.O.C. nº 119, de 20.5.05), se convocan para el ejercicio 2005, las subvenciones destinadas al fomento de la industrialización y comercialización de productos ganaderos, y que fue dictada al amparo de lo establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, han sido formuladas un total de 79 peticiones, habiendo sido destinados a la citada convocatoria créditos por importe total de 2.888.368,11 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.770.00 PILA 02713L05 y conforme a la distribución por anualidades siguiente:

Ejercicio 2005: 1.979.368,11 euros.

Ejercicio 2006: 909.000,00 euros.

Dichos créditos son susceptibles de cofinanciación por la Unión Europea en un 75% a través del FEOGA-Orientación, al ser incluidas estas acciones en la medida 1.2 del Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006.

Tercero.- A los citados expedientes se les han aplicado los criterios de concesión previstos en la base 5 de la citada Orden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Ganadería la competencia para resolver la referida convocatoria, en virtud de lo previsto en el resuelto tercero de la Orden de esta Consejería de 17 de febrero de 2005, referenciada.

Segundo.- Los 41 peticionarios relacionados en el anexo I, cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 17 de febrero.

Tercero.- Los 38 peticionarios relacionados en el anexo III, no cumplen los requisitos establecidos para acceder a las subvenciones citadas, no han procedido a la aportación de los documentos correspondientes para la subsanación de la solicitud, en virtud de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o han presentado renuncia a la petición formulada en virtud de lo previsto en los artículos 90 y 91 de la citada Ley.

En base a lo anterior, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes, a propuesta del Servicio de Producción y Comercialización Ganadera, y en virtud de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas, por la presente

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder a los peticionarios que se relacionan en el anexo I, que ascienden a un total de 41, las subvenciones por el importe y para las actuaciones previstas en el mismo, correspondientes al porcentaje sobre el presupuesto allí indicado, y que están previstas en la Orden de esta Consejería de 17 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 38, de 23.2.05), modificada por Orden de 8 de junio de 2005 (B.O.C. nº 119, de 20.5.05), por la que se convocan para el ejercicio 2005, las subvenciones destinadas al fomento de la industrialización y comercialización de productos ganaderos.

Segundo.- El importe total de dichas subvenciones asciende a la cantidad de dos millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (2.686.945,64) que se detraerán de los créditos retenidos a tales fines, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2005, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.770.00 PILA 02713L05 y conforme al siguiente desglose:

Anualidad 2005: 1.979.368,11 euros.

Anualidad 2006: 707.577,53 euros.

Las citadas subvenciones son susceptibles de cofinanciación con fondos de la Unión Europea en un 75%, a través del FEOGA-Orientación, dentro de la medida 1.2 del Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006.

Tercero.- Cada una de las subvenciones se desglosa o en una primera anualidad para el ejercicio 2005, y en una segunda anualidad en el ejercicio 2006, o en una única anualidad para el ejercicio 2005, conforme a lo dispuesto en el anexo II.

Cuarto.- Desestimar los expedientes relacionados en el anexo III, a excepción de los señalados con código 6 y 8 del anexo IV, que ascienden a un total de 20, por no cumplir algunos de los requisitos establecidos en la base 2 de la Orden de convocatoria citada, conforme se indica.

Quinto.- Tener por desistidos de sus peticiones a los solicitantes relacionados en el anexo III con código 8 del anexo IV, que ascienden a un total de 14, en virtud de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediendo al archivo de dichos expedientes.

Sexto.- Aceptar las renunciaciones presentadas a las solicitudes formuladas por los peticionarios que figuran en el anexo III con código 6 del anexo IV, que ascienden a un total de 4, dando por concluido el procedimiento respecto a los citados expedientes, en virtud de lo previsto en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptimo.- El beneficiario deberá comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida, a lo cual está condicionada la efectividad de la subvención concedida, en el plazo máximo de 30 días, a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente. En el caso de que no se aporte dicha documentación en el referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Octavo.- En el caso de haberse desglosado la subvención en dos anualidades, a más tardar el 4 de noviembre de 2005, cada beneficiario tendrá que justificar y realizar la inversión correspondiente a la anualidad del 2005, y hasta el 10 de octubre de 2006, la segunda anualidad, conforme al desglose especificado en el anexo II.

En el caso que la inversión tenga que realizarse en una sola anualidad, ésta habrá de realizarse y justificarse en su totalidad como máximo el 4 de noviembre de 2005.

Cuando se proceda al abono anticipado total o parcial de la primera anualidad previsto en el resuelto décimo, la justificación total de la inversión correspondiente deberá realizarse como máximo el 10 de octubre de 2006.

Noveno.- Con carácter general, el pago de la subvención se efectuará una vez que el beneficiario comunique, sin necesidad de requerimiento previo, a la Dirección General de Ganadería, la finalización de la inversión objeto de la subvención, acompañada de la documentación justificativa establecida en la base 10 de la Orden de convocatoria como a continuación se indica, condición a la cual

queda igualmente sujeta la efectividad de la subvención concedida:

A) Inversiones con coste comprendido entre 15.000 y 200.000 euros:

a) Para acreditar la realización de la actividad o conducta subvencionada: certificación del funcionario competente acreditativa de la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada, o certificado de obra realizada por técnico competente.

b) Para acreditar el coste de la actividad o conducta subvencionada: facturas que acrediten el coste de la inversión realizada, ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, o documento contable de valor probatorio equivalente, con su correspondiente justificante de pago.

B) Inversiones con coste superior a 200.000 euros.

a) Para acreditar la realización y el coste de la actividad o conducta subvencionada:

- Certificaciones de obra emitidas por el ingeniero director de las obras, visadas por el colegio profesional correspondiente y conformadas por el solicitante, en el supuesto de subvención por obra civil o, certificación de funcionario competente acreditativa de la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada, o certificado de obra realizada por técnico competente.

- Para las inversiones en equipamiento, instalaciones o maquinaria, facturas que acrediten la inversión realizada, ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, o documento contable de valor probatorio equivalente, con su correspondiente justificante de pago.

b) Para acreditar el pago efectuado por el beneficiario de la actividad subvencionada:

Se formularán en los impresos oficiales según modelo de los anexos III y IV acompañado de los justificantes relativos a los pagos realizados.

En todo caso, dichos justificantes serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios, con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el precitado Reglamento (CE) nº 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio de 2000

y deberán ser sellados por la Dirección General de Ganadería, para evitar su doble utilización.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la justificación de la subvención podrá hacerse en la forma, contenido y alcance establecidos por el Departamento competente en materia de hacienda, por auditoría limitada al empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención cuyo abono haya sido anticipado, al efectivo desarrollo y coste real de la actividad o conducta subvencionada, así como a los medios de financiación, propios o ajenos, empleados para ello, a cargo del beneficiario de la subvención. En este caso, para la justificación de las subvenciones no podrá exigirse al beneficiario la presentación de otros documentos acreditativos de la aplicación de los fondos públicos recibidos, sin perjuicio de la obligación de conservarlos.

Décimo.- Conceder el anticipo solicitado a todos los peticionarios que lo hubieran demandado, dado que concurren razones de interés público y social que lo justifican y se ha acreditado que no pueden llevar a cabo las actuaciones objeto de auxilio sin la entrega previa de los fondos públicos, por el importe máximo de la anualidad del año 2005. En el caso de obras, el importe anticipado no podrá suponer más del 50% del importe de la subvención total concedida y procederá siempre que se acredite que las obras hayan comenzado, sin que en ningún caso supere el importe de la anualidad vigente.

En este supuesto y con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no tengan carácter de Administración Pública o que no estén exentos de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Además de ello, deberá acreditarse la realización de la prestación de las garantías precisas en la forma y cuantía que se determinan en la Orden de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 105, de 13.8.01), de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso que el importe anticipado sea inferior a quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 euros) se exime a los beneficiarios de la prestación de las garantías señaladas en el apartado anterior, dado que concurren razones de interés público y social que lo justifican.

Los pagos que, en su caso, deban realizarse por el beneficiario como consecuencia de acopios de material o maquinaria para la ejecución de la obra, se considerarán incluidos en el anticipo a que se refiere el párrafo anterior.

Dicho anticipo se deducirá proporcionalmente del importe de los abonos parciales que, en su caso, hayan de realizarse al beneficiario a medida que vaya aportando los documentos acreditativos de la efectiva ejecución parcial de las obras.

Undécimo.- El beneficiario deberá llevar los registros contables a que venga obligado, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención y a cumplir con las restantes obligaciones recogidas en la base 11 de la citada Orden de 17 de febrero de 2005.

Duodécimo.- Toda alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, dará lugar a la modificación de la presente resolución de concesión, en los términos previstos en los artículos 15 y 26 del Decreto 337/1999, de 19 de diciembre.

Decimotercero.- A todos los efectos se estará a lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de 17 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 38, de 23.2.05), modificada por Orden de 8 de junio de 2005 (B.O.C. nº 119, de 20.5.05), por la que se convocan para el ejercicio 2005, las subvenciones destinadas al fomento de la industrialización y comercialización de productos ganaderos, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos de su Disposición Transitoria Segunda, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y demás disposiciones de aplicación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Director General de Ganadería, Francisco Manuel Martín León.”

ANEXO I

ANCON N° 9231, S.A.T. 9231 38307021 053803024055					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Tanque leche y válvula	4.100,00€	Tanque leche y válvula	4.100,00€	40	1.640,00€
Basurera pedal	111,80€				
Rec. troncoconico	176,98€				
Rec. troncoconico	71,08€	Rec. troncoconico	248,06€	40	99,22€
Autoclave, acidez y	16.915,00€	Autoclave, acidez y	16.915,00€	40	6.766,00€
Moldes queso	1.374,00€	Moldes queso	1.374,00€	40	549,60€
TOTALES (€)	22.748,86€		22.637,06,06€		9.054,82€

ATLANTICO 7 S.L. B35336916 053503030053					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Canalinas recogida agua	173,25€	Canalinas recogida agua	173,25€	35	60,64€
Envasadora al vacío	7.560,00€	Envasadora al vacío	7.560,00€	35	2.646,00€
Línea troceado Meyn	35.256,00€	Línea troceado Meyn	35.256,00€	35	12.339,60€
TOTALES (€)	42.989,25€		42.989,25€		15.046,24€

AVICOLA LOS ALMENDROS S.L. B35291970 053503007052					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Equipo informático	2.980,00€	Equipo informático	1.500,00€	35	525,00€
Transporte externo	15.625,54€				
Software informático	1.921,70€				
Etiquetadora huevos	15.179,56€	Etiquetadora huevos	15.179,56€	35	5.312,85€
TOTALES (€)	35.706,80€		16.679,56€		5.837,85€

BIO GRANJA, BIO GRANJA, S.L. B38200721 053803019050					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Acomodación sala	8.786,27€				
Imagen corporativa	8.260,00€				
Línea producción queso	24.239,57€	Línea producción queso	24.239,57€	35	8.483,85€
TOTALES (€)	41.285,84€		24.239,57€		8.483,85€

CABRERA CABRERA, TOMAS 078526663V 053503027050					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Calder cuba cuajar	4.128,95€	Caldera cuba cuajar	4.128,95	25	1.445,13€
Prensa neumática 4	5.058,00€	Prensa neumática 4	5.058,00€	35	1.770,30€
Estercolero	9.642,21€				
Depósito agua cubierto	22.500,00€				
Cámara frigorífica	28.300,00€	Cámara frigorífica	28.300,00€	35	9.905,00€

Moldes queso mayorero	1.547,00€	Moldes queso mayorero	1.547,00€	35	541,45€
Compresor aire prensa	310,00€	Compresor aire prensa	310,00€	35	108,50€
Mesa elaboración	1.100,00€	Mesa elaboración	1.100,00€	35	385,00€
Tanque frío 3000 l.	17.550,00€	Tanque frío 3000 l.	17.550,00€	35	6.142,50€
Pasteurizador 1000 l.	16.120,00€	Pasteurizador 1000 l.	16.120,00€	35	5.642,00€
Cuba cuajar 1500 l.	25.230,00€	Cuba cuajar 1500 l.	25.230,00€	35	8.830,50€
Saladero quesos 2000 l.	8.658,00€	Saladero quesos 2000 l.	8.658,00€	35	3.030,30€
TOTALES (€)	140.144,16€		108.001,95€		37.800,68€

CAPRICAN, CAPRICAN F35510510 053503045057					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Cámara queso fresco 9 m2	7.215,00€	Cámara queso fresco 9 m2	7.215,00€	40	2.886,00€
Paneles interiores	21.420,00€	Paneles interiores	21.420,00€	40	8.568,00€
Contenedor de moldes	965,00€	Contenedor de moldes	965,00€	40	386,00€
Instalación eléctrica	18.031,00€	Instalación eléctrica	18.031,00€	40	7.212,40€
Cámara queso curado 22	16.230,00€	Cámara queso curado 22	16.230,00€	40	6.492,00€
Expositor venta	3.005,00€	Expositor venta	3.005,00€	40	1.202,00€
Vehículo isotermo	14.747,70€	Vehículo isotermo	14.747,70€	20	2.949,54€
Pasterizador 1500 l.	12.025,00€	Pasterizador 1500 l.	12.025,00€	40	4.810,00€
Instalación fontanería y	12.025,00€	Instalación fontanería y	12.025,00€	40	4.810,00€
Tanque refrigerado 1500	7.215,00€	Tanque refrigerado 1500	7.215,00€	40	2.886,00€
Prensa neumática 5	2.405,00€	Prensa neumática 5	2.405,00€	40	962,00€
Caldera y acumulador	3.005,00€	Caldera y acumulador	3.005,00€	40	1.202,00€
Fregadero y lavamanos	2.170,00€	Fregadero y lavamanos	2.170,00€	40	868,00€
Cuba cuajar 1100 l.	11.420,00€	Cuba cuajar 1100 l.	11.420,00€	40	4.568,00€
Refrigerante	1.205,00€				
Tanque agua helada	3.610,00€	Tanque agua helada	3.610,00€	40	1.444,00€
Compresor	500,00€	Compresor	500,00€	40	200,00€
Mesa sala elaboración	1.142,00€	Mesa sala elaboración	1.142,00€	40	456,80€
TOTALES (€)	138.335,70€		137.130,70€		51.902,74€

EUROPE MEAT AND TRADERS S.A. A35309517 053503036059					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Armario esterilizador	552,63€	Armario esterilizador	552,63€	35	193,42€
Scanner pedidos	2.836,94€	Scanner pedidos	2.441,70€	35	854,60€
Carro cajas apilables	324,95€	Carro cajas apilables	276,76€	35	96,87€
Piso sanitario camiones	1.221,51€	Piso sanitario camiones	1.221,51€	20	244,30€
Cámara frigorífica	29.463,00€	Cámara frigorífica	29.463,00€	35	10.312,05€
Equipo informático	1.697,00€	Equipo informático	1.500,00€	35	525,00€
Palets plástico	531,30€				

Etiquetadora GLP 80	3.850,00€	Etiquetadora GLP 80	3.850,00€	35	1.347,50€
Picadora PM 114 L	3.356,54€	Picadora PM 114 L	3.356,54€	35	1.174,79€
Cortadora de chuletas TC-	18.380,00€	Cortadora de chuletas TC-	18.380,00€	35	6.433,00€
TOTALES (€)	62.213,87€		61.042,14€		21.181,52€

EXP. AGRICOLA Y GANADERA GUINIGUADA B35803998 053503032055					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Motor frío Citroen Berlingo	14.514,44€	Motor frío Citroen Berlingo	8.113,66€	20	1.622,73€
Envasadora vacío	5.890,50€	Envasadora vacío	5.610,00€	35	1.963,50€
Cisterna 4000 l. Nissan	15.500,00€				
Furgones Citroen Berlingo	24.621,06€	Furgones citroen Berlingo	22.990,72€	20	4.598,14€
Cámara de frío	18.000,00€	Cámara de frío	18.000,00€	35	6.300,00€
Moldes	19.660,00€	Moldes	19.660,00€	35	6.881,00€
Tanque 10.0000 l.	29.795,00€	Tanque 10.0000 l.	29.795,00€	35	10.428,25€
Desnatadora	6.500,00€	Desnatadora	6.500,00€	35	2.275,00€
Chasis Nissan Cabstar	15.000,00€				
TOTALES (€)	149.481,00€		110.669,38€		34.068,63€

EXPLOTACIÓN AGRICOLA ARTUJO, S.L. B38707048 053803003056					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
vitrina expositora	3.180,00€				
Equipamiento informático	5.770,00€	Equipamiento informático	1.500,00€	35	525,00€
Estanterías sanitarias	15.170,71€	Estanterías sanitarias	15.170,71€	35	5.309,75€
Balanza electrónica	1.144,00€				
TOTALES (€)	25.264,71€		16.670,71€		5.834,75€

FERNANDEZ GARCIA, JOSE 043253307J 053503047059					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Prensa	7.922,97€	Prensa	7.922,97€	35	2.773,04€
Saladero	18.486,94€	Saladero	18.486,94€	35	6.470,43€
Vehículo isotermo Toyota	21.395,00€				
Motor frigorífico	9.409,00€				
TOTALES (€)	57.213,91€		26.409,91€		9.243,47€

FLOR DE ACHEMEN, S.L. UNIPERSONAL B38783098 053803011053					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Gastos proyecto	1.516,95€	Gastos proyecto	1.516,95€	35	530,93€

Solicitud patente	493,00€	Solicitud patente	493,00€	35	172,55€
Mejora y acond. quesería	9.073,06€	Mejora y acond. quesería	9.073,06€	35	3.175,57€
Maquinaria transformación	13.195,56€	Maquinaria transformación	13.195,56€	35	4.618,45€
Equipo informático	1.225,16€	Equipo informático	1.225,16€	35	428,81€
Maquinaria frío	10.381,00€	Maquinaria frío	10.381,00€	35	3.633,35€
TOTALES (€)	35.884,73€		35.884,73€		12.559,66€

GANADEROS DE FUERTEVENTURA, SAT F35077478 053503041053					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Nave en Gran Canaria	236.057,86€	Nave en Gran Canaria	197.783,17€	40	79.113,27€
Licencia tasas	6.671,90€				
Imprevistos	82.282,91€				
Vehículos refrigerados	59.728,14€				
Termógrafos vehículos	21.060,00€				
Proyecto nave GC	7.468,42€	Proyecto nave GC	4.481,05€	40	1.792,42€
Transpaleta	3.600,00€	Transpaleta	3.600,00€	40	1.440,00€
Aire acondicionado	6.500,00€				
Terminales recogida leche	15.115,25€	Terminales recogida leche	15.115,25€	40	6.046,10€
Vehículo refrigerado	20.270,00€				
Paneles Sala ampliación	76.606,32€	Paneles Sala ampliación	76.606,32€	40	30.642,53€
Vehículo refrigerado	24.389,31€				
Sala transformación y	384.557,80€	Sala transformación y	371.425,00€	40	148.570,00€
Licencia Sala	36.234,59€	Licencia Sala	36.234,59€	40	14.493,84€
Sistemas de seguridad	18.074,46€				
Instalaciones eléctrica	45.204,28€	Instalaciones eléctrica	45.204,28€	40	18.081,71€
Transpaletas	10.513,68€	Transpaletas	10.513,68€	40	4.205,47€
Cortadora cuñas	123.000,00€	Cortadora cuñas	123.000,00€	40	49.200,00€
Carretilla elevadora	22.700,00€	Carretilla elevadora	22.700,00€	40	9.080,00€
Tunel lavado cajas palets	47.406,00€	Tunel lavado cajas palets	47.406,00€	40	18.962,40€
Instalación de	80.998,00€	Instalación de	80.998,00€	40	32.399,20€
Cámaras	133.743,08€	Cámaras	133.743,08€	40	53.497,23€
Refrigeración sala	42.000,00€	Refrigeración sala	42.000,00€	40	16.800,00€
Báscula	6.078,56€	Báscula	6.078,56€	40	2.431,42€
TOTALES (€)	1.510.260,56		1.216.888,98€		486.755,59€

GRANJA AVICOLA MORALES SL. B35203363 053503042054					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Camión frigorífico Scania	78.666,49€	Camión frigorífico Scania	78.666,49€	20	12.000,00€
Clasificadora huevos 3	142.500,00€	Clasificadora huevos 3	142.500,00€	35	49.875,00€
TOTALES (€)	221.166,49€		221.166,49€		61.875,00€

GRANJA CASTRO MARRERO, C.B. E38404547 053803010052					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Mobiliario de oficina	3.655,50€				
Grupo electrógeno	16.900,00€	Grupo electrógeno	16.900,00€	35	5.915,00€
Clasificadora de hevos	191.500,00€	Clasificadora de hevos	191.500,00€	35	67.025,00€
Equipo informático	2.444,30€	Equipo informático	1.500€	35	525,00€
Tronja para oficina	7.375,00€				
TOTALES (€)	221.874,80€		209.900,00€		73.465,00€

GUERRA PEREZ, JOSE MANUEL 042157538X 053803029050					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Tanque enfriador de leche	17.932,75€	Tanque enfriador de leche	17.932,75€	35	6.276,46€
TOTALES (€)	17.932,75€		17.932,75€		6.276,46€

HERNANDEZ ACOSTA, TOMASA PINO 042888467E 053503017051					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
50 moldes	1.400,00€	50 moldes	1.400,00€	35	490,00€
Desuerador prensado	7.504,00€	Desuerador prensado	7.504,00€	35	2.626,40€
Cuba cuajar 1500 l.	24.289,00€	Cuba cuajar 1500 l.	24.289,00€	35	8.501,15€
Compresor de aire	279,00€	Compresor de aire	279,00€	35	97,65€
Soporte cuba	4.760,00€	Soporte cuba	4.760,00€	35	1.666,00€
Caldera cuba cuajar	3.896,00€	Caldera cuba cuajar	3.896,00€	35	1.363,60€
Saladero	9.320,00€	Saladero	9.320,00€	35	3.262,00€
Mesa elaboración	1.110,00€	Mesa elaboración	1.110,00€	35	388,50€
Prensa neumática	3.950,00€	Prensa neumática	3.950,00€	35	1.382,50€
TOTALES (€)	56.508,00€		56.508,00€		19.777,80€

IBARRIA MOLINA, REGINO 042168336K 053803027058					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Ordenador	1.117,00€	Ordenador	1.117,00€	35	390,95€
Cámara de maduración	16.395,06€	Cámara de maduración	16.395,06€	35	5.738,27€
Mesa acero	1.586,00€	Mesa acero	1.586,00€	35	555,10€
Envasadora al vacío	2.884,86€	Envasadora al vacío	2.884,86€	35	1.009,70€
Construcción cuarto	15.135,00€	Construcción cuarto	15.135,00€	35	5.297,25€
TOTALES (€)	37.117,92€		37.117,92€		12.991,27€

LAKSIR SEDDIKI, AHMED 042214813S 053503022056					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Sala de queso 24 m2	11.195,27€	Sala de queso 24 m2	11.195,27€	35	3.918,34€
Cuba cuajar	4.380,00€	Cuba cuajar	4.380,00€	35	1.533,00€
Moldes queso	280,00€	Moldes queso	280,00€	35	98,00€
TOTALES (€)	15.855,27€		15.855,27€		5.549,34€

MARTIN RODRIGUEZ, LORENZO 042891126J 053503020054					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Estanterías cámaras	9.954,00€	Estanterías cámaras	9.954,00€	35	3.483,90€
Cámara quesos curados	18.257,60€	Cámara quesos curados	18.257,60€	35	6.390,16€
Cámara quesos frescos	13.175,80€	Cámara quesos frescos	13.175,80€	35	4.611,53€
TOTALES (€)	41.387,40€		41.387,40€		14.485,59€

MENDOZA MENDOZA, CARMEN 042711714R 053503037050					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Equipamiento baño	2.100,00€	Equipamiento baño	2.100,00€	35	735,00€
Hidrocompresor	290,00€	Hidrocompresor	290,00€	35	101,50€
Ventilador pared industrial	290,00€	Ventilador pared industrial	290,00€	35	101,50€
Tabicado zona	3.085,00€	Tabicado zona	3.085,00€	35	1.079,75€
Etiquetadora de huevos	9.435,00€	Etiquetadora de huevos	9.435,00€	35	3.302,25€
Depósito 1000 l.	271,00€	Depósito 1000 l.	271,00€	35	94,85€
TOTALES (€)	15.471,00€		15.471,00€		5.414,85€

MONTESINOS SANTOS, FRANCISCO 042074627Z 053803031051					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Mesa inoxidable	720,00€	Mesa inoxidable	720,00€	35	252,00€
Cuba de cuajado	4.329,00€	Cuba de cuajado	4.329,00€	35	1.515,15€
Construcción quesería	10.341,96€	Construcción quesería	10.341,96€	35	3.619,69€
Gastos de licencia	331,99€	Gastos de licencia	331,99€	35	116,20€
TOTALES (€)	15.722,95€		15.722,95€		5.503,03€

MORALES DARIAS, MANUEL J. 042085977W 053803030050					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Acondicionamiento cuarto	17.137,52€	Acondicionamiento cuarto	17.137,52€	35	5.998,13€
TOTALES (€)	17.137,52€		17.137,52€		5.998,13€

PADRON PADILLA, MANUEL R. 041894997Z 053803032052					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Cámara curado queso	29.096,38€	Cámara curado queso	29.096,38€	35	10.183,73€
Ahumado rápido queso	4.957,80€	Ahumado rápido queso	4.957,80€	35	1.735,23€
Depósito frio	5.650,60€	Depósito frio	5.650,60€	35	1.977,71€
Empaquetadoravacío	4.698,80€	Empaquetadoravacío	4.698,80€	35	1.644,58€
TOTALES (€)	44.403,58€		44.403,58€		15.541,25€

PASTO Y BELLOTA, S.L. B38806188 053803012054					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Rieles sala despiece	89.154,29€	Rieles sala despiece	89.154,29€	35	31.204,00€
Sistema seguridad video	15.437,47€				
Cámaras frigoríficas y	188.306,00€	Cámaras frigoríficas y	188.306,00€	35	65.907,10€
Pavimento específico	50.000,00€				
Proyecto sala despiece	6.000,00€	Proyecto sala despiece	6.000,00€	35	2.100,00€
Equipo informático	3.081,88€	Equipo informático	1.500,00€	35	525,00€
Puertas y colocación	9.035,21€				
Fileteadora	51.028,00€	Fileteadora	51.028,00€	35	17.859,80€
Tunel retráctil	35.070,00€	Tunel retráctil	35.070,00€	35	12.274,50€
Paneles y puertas	87.680,63€				
Basculas y material	58.575,00€				
TOTALES (€)	593.368,48€		371.058,29€		129.870,40€

PEREZ ALONSO, JULIAN 042882398W 053503023057					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Prensa 3 canales	5.600,00€	Prensa 3 canales	5.600,00€	35	1.960,00€
Cuba cuajar 600 l.	15.000,00€	Cuba cuajar 600 l.	15.000,00€	35	5.250,00€
Caldera Roca	5.000,00€	Caldera Roca	5.000,00€	35	1.750,00€
Envasadora vacío	2.813,00€	Envasadora vacío	2.813,00€	35	984,55€
Soldadura y corte	134,00€	Soldadura y corte	134,00€	35	46,90€
Vehículo isoterma	27.720,88€				
TOTALES (€)	56.267,88€		28.547,00€		9.991,45€

PEREZ MARTIN, OMAR DAVID 042185703T 053803026057					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Sala elaboración de	34.397,00€	Sala elaboración de	34.397,00€	35	12.038,95€
Moldes plásticos	1.800,00€	Moldes plásticos	1.800,00€	35	630,00€
Cuba cuajado	8.730,00€	Cuba cuajado	8.730,00€	35	3.055,50€
Termo eléctrico	536,00€	Termo eléctrico	536,00€	35	187,60€
Prensa horizontal	720,00€	Prensa horizontal	720,00€	35	252,00€

TOTALES (€)	46.183,00€		46.183,00€		16.164,05€
--------------------	-------------------	--	-------------------	--	-------------------

PEREZ ORTEGA, MARIA DEL PINO 078461175X 053503005050					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Cuba de cuajar	30.442,00€	Cuba de cuajar	30.442,00€	35	10.654,70€
Plataforma para cubas	5.372,00€	Plataforma para cubas	5.372,00€	35	1.880,20€
Etiquetas adhesivas	1.750,00€				
Tanque refrigeración	3.950,00€	Tanque refrigeración	3.950,00€	35	1.382,50€
Cámara refrigeración	8.752,00€	Cámara refrigeración	8.752,00€	35	3.063,20€
Cámara refrigeración	7.757,51€	Cámara refrigeración	7.757,51€	35	2.715,13€
Compresor	496,36€	Compresor	496,36€	35	173,73€
Instalación eléctrica	3.400,00€	Instalación eléctrica	3.400,00€	35	1.190,00€
Carro portamoldes	2.980,00€	Carro portamoldes	2.980,00€	35	1.043,00€
Cubeta manutención	287,00€	Cubeta manutención	287,00€	35	100,45€
Impresora térmica	1.622,73€	Impresora térmica	1.622,73€	35	567,96€
Talonario facturas	26,00€				
Pasteurizador 100 l.	17.028,00€	Pasteurizador 100 l.	17.028,00€	35	5.959,80€
Tarrinas transparentes	13.751,64€				
Carpintería sala	5.523,00€	Carpintería sala	5.523,00€	35	1.933,05€
Etiquetas adhesivas	1.220,10€				
Mesa trabajo	962,00€	Mesa trabajo	962,00€	35	336,70€
Ribbon 100x210	10,36€				
Ordenador portátil	749,99€	Ordenador portátil	749,99€	35	262,50€
Prensa horizontal	2.705,00€	Prensa horizontal	2.705,00€	35	946,75€
Caldera	2.971,00€	Caldera	2.971,00€	35	1.039,85€
TOTALES (€)	111.756,69€		94.998,59€		33.249,51€

PEREZ PEREZ, JOSE 042010791A 053803018050					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Mesa acero	1.000,00€	Mesa acero	1.000,00€	35	350,00€
Tanque para cuajada	2.400,00€	Tanque para cuajada	2.400,00€	35	840,00€
Frigorífico industrial	3.000,00€	Frigorífico industrial	3.000,00€	35	1.050,00€
Quesería	45.000,00€	Quesería	45.000,00€	35	15.750,00€
TOTALES (€)	51.400,00€		51.400,00€		17.990,00€

PIENSOS DEL ATLANTICO S.A. A35137033 053503004050					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Maquinaria fábrica	1.072.285,00	Maquinaria fábrica	1.072.285,00€	35	375.299,75€
Oficinas y locales para el	43.278,00€	Oficinas y locales para el	43.278,00€	35	15.147,30€
Transporte neumático	13.150,00€	Transporte neumático con	13.150,00€	35	4.602,50€

con					
Hormigonado	16.832,00€	Hormigonado	16.832,00€	35	5.891,20€
Alquiler grua Pingon	17.327,00€	Alquiler grua Pingon	17.327,00€	35	6.064,45€
Equipo informático	1.485,46€	Equipo informático	1.485,46€	35	519,91€
Analizador NIR	57.102,00€	Analizador NIR	57.102,00€	35	19.985,70€
Transporte maquinaria en	54.794,24€	Transporte maquinaria en	48.072,90€	35	16.825,52€
Honorarios y gastos	30.000,00€	Honorarios y gastos	30.000,00€	35	10.500,00€
Ampliación nave	58.598,10€	Ampliación nave	58.598,10€	35	20.509,34€
Alquiler grúa móvil para la	12.673,00€	Alquiler grúa móvil para la	12.673,00€	35	4.435,55€
Instalación eléctrica	209.213,00€	Instalación eléctrica	209.213,00€	35	73.224,55€
TOTALES (€)	1.586.737,80		1.580.016,46€		553.005,76€

QUESERIA DE ARICO, SOCIEDAD COOPERATIVA F38279725 053803016058					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Máquina fundidora	148.969,50€	Máquina fundidora	148.969,50€	40	59.587,80€
Equipamiento locales	11.732,54€				
Gestión comercial	13.902,00€	Gestión comercial	1.500,00€	40	600,00€
ISO 9001:2000	16.800,00€				
Web-Tienda virtual	2.109,32€				
TOTALES (€)	193.513,36€		150.469,50€		60.187,80€

QUESO FLOR VALSEQUILLO F35209469 053503050051					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Vehículos transporte	130.169,31€	Vehículos transporte	130.169,31€	20	12.000,00€
Equipamiento informático	51.613,32€	Equipamiento informático	1.500,00€	40	600,00€
Maquinaria industria quesera	1.254.330,53€	Maquinaria industria quesera	1.254.330,53€	40	501.732,21€
TOTALES (€)	1.385.999,84€		1.385.999,84€		514.332,21€

QUESOS ROQUE AGUAYRO, SLL B35585553 053503044056					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Caldera 90.000 Kcal.	9.015,00€	Caldera 90.000 Kcal.	9.015,00€	35	3.155,25€
Cámara frigorífica 3m2	12.469,70€	Cámara frigorífica 3m2	12.469,70€	35	4.364,40€
Saladero queso	17.128,00€	Saladero queso	17.128,00€	35	5.994,80€
Prensa 5 canales	5.857,53€	Prensa 5 canales	5.857,53€	35	2.050,14€
Molde 750 g.	950,00€	Molde 750 g.	950,00€	35	332,50€
Molde 1 kg.	1.800,00€	Molde 1 kg.	1.800,00€	35	630,00€
Cuba cuajado	55.490,00€	Cuba cuajado	55.490,00€	35	19.421,50€
Túnel lavado	42.070,00€	Túnel lavado	42.070,00€	35	14.724,50€
Pasteurizador 2000 l.	20.439,47€	Pasteurizador 2000 l.	20.439,47€	35	7.153,81€

Molde 4 kg.	750,00€	Molde 4 kg.	750,00€	35	262,50€
TOTALES (€)	165.969,70€		165.969,70€		58.089,40€

QUESOS SAN MATEO S.L. B35018605 053503033056					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Tanque frigorífico 7.600 l.	17.932,53€	Tanque frigorífico 7.600 l.	17.932,53€	35	6.276,39€
Cámara secado quesos	60.164,00€	Cámara secado quesos	60.164,00€	35	21.057,40€
TOTALES (€)	78.096,53€		78.096,53€		27.333,79€

RAMIREZ ESTUPIÑAN, ANTONIA 043255625P 053503031054					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Ampliación prensa	734,00€	Ampliación prensa	734,00€	35	256,90€
Mesas de trabajo aluminio	1.304,70€	Mesas de trabajo aluminio	1.304,70€	35	456,65€
Nodriza 125 animales	3.260,00€				
Mesa quesería	749,10€	Mesa quesería	749,10€	35	262,19€
Cuba cuajar 300 l.	3.608,00€	Cuba cuajar 300 l.	3.608,00€	35	1.262,80€
Equipo frigorífico	3.548,37€	Equipo frigorífico	3.548,37€	35	1.241,93€
Equipo frigorífico	4.710,00€	Equipo frigorífico	4.710,00€	35	1.648,50€
Cámara mantenimiento	10.300,00€	Cámara mantenimiento	10.300,00€	35	3.605,00€
Expositor	3.126,42€	Expositor	3.126,42€	35	1.094,25€
TOTALES (€)	31.340,59€		28.080,59€		9.828,21€

RODRIGUEZ SAAVEDRA, DOMINGO 042880220D 053503026050					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Ampliación Sala queso	17.668,52€	Ampliación Sala queso	17.668,52€	35	6.183,98€
TOTALES (€)	17.668,52€		17.668,52€		6.183,98€

SALAZONES CAIROS S.L. UNIPERSONAL B38527131 053803006059					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Pintura, saneamiento,	52.889,00€				
Adquisición de nave	348.587,00€	Adquisición de nave	325.540,00€	35	113.939,00€
Cerrajería y tronja	21.035,00€				
Electricidad (reformas)	34.859,00€				
Balanza de alto pesado	9.015,00€				
Cámaras de congelación	84.141,00€				
TOTALES (€)	550.526,00€		325.540,00€		113.939,00€

SANCHEZ DELGADO, J ANTONIO 078696780A 053803022053					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Moldes queso	288,85€				
Cámara de frío	9.320,00€	Cámara de frío	9.320,00€	35	3.262,00€
Prensa neumática	6.420,21€	Prensa neumática	6.420,21€	35	2.247,07€
Mesa acero	1.050,10€	Mesa acero	1.050,10€	35	367,54€
Cámara de frío cur	12.310,00€	Cámara de frío cur	12.310,00€	35	4.308,50€
TOTALES (€)	29.389,16€		29.100,31€		10.185,11€

STAR DAIRY, STAR DAIRY S.L. B38417796 053803014056					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Prensa horizontal	19.119,36€	Prensa horizontal	19.119,36€	35	6.691,78€
Picadora queso azul	11.311,04€	Picadora queso azul	11.311,04€	35	3.958,86€
Cuarto frío	159.000,00€	Cuarto frío	159.000,00€	35	55.650,00€
Pesadora etiquetadora	9.800,65€	Pesadora etiquetadora	9.800,65€	35	3.430,23€
TOTALES (€)	199.231,05€		199.231,05€		69.730,87€

SUAREZ SANCHEZ, JUAN 042638916K 053503049050					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Mecanismo lavado	11.750,00€	Mecanismo lavado	11.750,00€	35	4.112,50€
Cajones para queso	782,00€	Cajones para queso	782,00€	35	273,70€
Caldera	4.750,00€	Caldera	4.750,00€	35	1.662,50€
Batea para cuajada	14.400,00€	Batea para cuajada	14.400,00€	35	5.040,00€
Prensa neumática	25.843,52€	Prensa neumática	25.843,52€	35	9.045,23€
Grupo 1/2 Hp Cámara	810,00€	Grupo 1/2 Hp Cámara	810,00€	35	283,50€
Túnel de lavado	6.240,00€	Túnel de lavado	6.240,00€	35	2.184,00€
Saladero	13.700,00€	Saladero	13.700,00€	35	4.795,00€
Estatenrías	1.690,10€	Estatenrías	1.690,10€	35	591,54€
Pisante acero	290,00€	Pisante acero	290,00€	35	101,50€
Bomas centrífuga	1.244,22€	Bomas centrífuga	1.244,22€	35	435,48€
Lavamanos	537,36€	Lavamanos	537,36€	35	188,08€
Filtros 666 ml.	600,00€	Filtros 666 ml.	600,00€	35	210,00€
Moldes quesos	3.282,33€	Moldes quesos	3.282,33€	35	1.148,82€
Desnatadora	41.000,00€	Desnatadora	41.000,00€	35	14.350,00€
Cajas apilables	12.250,00€	Cajas apilables	12.250,00€	35	4.287,50€
TOTALES (€)	139.169,53€		139.169,53€		48.709,34€

TOLEDO IMPORMIT, S.L. B38380689 053803007050					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Equipamiento informático	38.771,99€	Equipamiento informático	1.500,00€	35	525,00€

Fileteadora	37.490,00€	Fileteadora	37.490,00€	35	13.121,50€
Tunel retráctil	35.070,00€	Tunel retráctil	35.070,00€	35	12.274,50€
Maquina termoselladora	58.150,00€	Maquina termoselladora	58.150,00€	35	20.352,50€
Seguridad	17.504,00€				
Maquina inyectora	37.230,00€	Maquina inyectora	37.230,00€	35	13.030,50€
Bombo y elevador	40.317,00€	Bombo y elevador	40.317,00€	35	14.110,95€
TOTALES (€)	264.532,99€		209.757,00€		73.414,95€

VEGA GONZALEZ, JUAN 042650007A 053503006051					
Descripción de la inversión Presentada	Presupuesto Presentado	Descripción de la Inversión Aprobada	Presupuesto Aprobado	%	Subvención Concedida
Cartucho aditivo	112,70€				
Máquina codificadora	12.427,24€	Máquina codificadora	12.427,24€	35	4.349,53€
Máquina clasificadora	16.407,88€	Máquina clasificadora	16.407,88€	35	5.742,76€
TOTALES (€)	28.947,82€		28.835,12€		10.092,29€

ANEXO II

Nº Expediente	NIF	Beneficiario	Anualidad 2005		Anualidad 2006	
			I. Aprobada	Subvención	I. Aprobada	Subvención
053803024055	F38307021	ANCON Nº 9231, S.A.T. 9231 ANCON	11.250,01€	4.500,00€	11.387,05€	4.554,82€
053503030053	B35336916	ATLANTICO 7 S.L.	42.989,25€	15.046,24€		0,00€
053503007052	B35291970	AVICOLA LOS ALMENDROS S.L.	16.679,58€	5.837,85€		0,00€
053803019050	B38200721	BIO GRANJA, BIO GRANJA, S.L.	24.239,57€	8.483,85€		0,00€
053503027050	078526663V	CABRERA CABRERA, TOMAS	74.331,91€	26.016,18€	33.670,04€	11.784,50€
053503045057	F35510510	CAPRICAN	137.130,70€	51.902,74€		0,00€
053503036059	A35309517	EUROPE MEAT AND TRADERS S.A.	61.042,14€	21.181,52€		0,00€
053503032055	B35803998	EXP. AGRICOLA Y GANADERA GUINIGUADA	90.461,37€	27.847,75€	20.208,01€	6.220,88€
053803003056	B38707048	EXPLOTACIÓN AGRICOLA ARTUJO, S.L.	16.670,71€	5.834,75€		0,00€
053503047059	043253307J	FERNANDEZ GARCIA, JOSE	18.486,94€	6.470,43€	7.922,97€	2.773,04€
053803011053	B38783098	FLOR DE ACHEMEN, S.L. UNIPERSONAL	12.308,18€	4.307,86€	23.576,28€	8.251,80€
053503041053	F35077478	GANADEROS DE FUERTEVENTURA, SAT GANADEROS DE FUERTEVENTURA	1.040.227,12€	416.090,64€	176.661,86€	70.664,95€
053503042054	B35203363	GRANJA AVICOLA MORALES SL.	221.166,49€	81.875,00€		0,00€
053803010052	E38404547	GRANJA CASTRO MARRERO, C.B.GRANJA CASTRO MARRERO	18.400,04€	6.440,00€	191.499,96€	67.025,00€
053803029050	042157538X	GUERRA PEREZ, JOSE MANUEL	17.932,75€	6.276,46€		0,00€
053503017051	042888467E	HERNANDEZ ACOSTA, TOMASA PINO	56.508,00€	19.777,80€		0,00€
053803027058	042168336K	IBARRIA MOLINA, REGINO	27.838,44€	9.743,45€	9.279,48€	3.247,82€
053503022056	042214813S	LAKSIR SEDDIKI, AHMED	15.855,25€	5.549,34€		0,00€
053503020054	042891126J	MARTIN RODRIGUEZ, LORENZO	9.954,00€	3.483,90€	31.433,40€	11.001,69€
053503037050	042711714R	MENDOZA MENDOZA, CARMEN	13.371,00€	4.679,85€	2.100,00€	735,00€
053803031051	042074627Z	MONTESINOS SANTOS, FRANCISCO	15.722,95€	5.503,03€		0,00€
053803030050	042085977W	MORALES DARIAS, MANUEL J.	17.137,52€	5.998,13€		0,00€
053803032052	041894997Z	PADRON PADILLA, MANUEL R.	44.403,58€	15.541,25€		0,00€
053803012054	B38806188	PASTO Y BELLOTA, S.L.	166.976,23€	58.441,68€	204.082,06€	71.428,72€
053503023057	042882398W	PEREZ ALONSO, JULIAN	28.547,00€	9.991,45€		0,00€
053803026057	042185703T	PEREZ MARTIN, OMAR DAVID	22.857,12€	8.000,00€	23.325,88€	8.164,05€
053503005050	078461175X	PEREZ ORTEGA, MARIA DEL PINO	94.998,59€	33.249,51€		0,00€
053803018050	042010791A	PEREZ PEREZ, JOSE	25.700,00€	8.995,00€	25.700,00€	8.995,00€
053503004050	A35137033	PIENSOS DEL ATLANTICO S.A.	400.000,13€	140.000,00€	1.180.016,33€	413.005,76€
053803016058	F38279725	QUESERIA DE ARICO, SOCIEDAD COOPERATIVA	150.469,50€	60.187,80€		0,00€
053503050051	F35209469	QUESO FLOR VALSEQUILLO	1.385.999,84€	514.332,21€		0,00€
053503044056	B35585553	QUESOS ROQUE AGUAYRO, SLL	123.899,70€	43.364,90€	42.070,00€	14.724,50€
053503033056	B35018605	QUESOS SAN MATEO S.L.	78.096,53€	27.333,79€		0,00€
053503031054	043255625P	RAMIREZ ESTUPIÑAN, ANTONIA	28.080,59€	9.828,21€		0,00€
053503026050	042880220D	RODRIGUEZ SAAVEDRA, DOMINGO	17.668,52€	6.183,98€		0,00€
053803006059	B38527131	SALAZONES CAIROS S.L. UNIPERSONAL	325.540,00€	113.939,00€		0,00€
053803022053	078696780A	SANCHEZ DELGADO, J ANTONIO	14.814,59€	5.185,11€	14.285,72€	5.000,00€
053803014056	B38417796	STAR DAIRY, STAR DAIRY S.L.	199.231,05€	69.730,87€		0,00€
053503049050	042638916K	SUAREZ SANCHEZ, JUAN	139.169,53€	48.709,34€		0,00€
053803007050	B38380689	TOLEDO IMPORMIT, S.L.	209.757,00€	73.414,95€		0,00€
053503006051	042650007A	VEGA GONZALEZ, JUAN	28.835,12€	10.092,29€		0,00€

Nº Total Expedientes: 41
 Total Anualidad 2005: 1.979.368,11
 Total Anualidad 2006: 707.577,53
 Total Subvención: 2.686.945,64

ANEXO III

Número	Peticionario	N. I. F.	Motivo
053803005058	AGROGANADERA EL GORO S.L.U.	B38349940	9
053503029052	ALMEIDA PEREZ, ANTONIO	042487601T	6
053803009051	APICULTORES SGO. DEL TEIDE, S.A.T.	F38282729	8
053503046058	ARQUEGRAN AGUIMES S.L.	B35732726	32
053503018052	AVICOLA TOMAS DE LEON SL	B35720358	8
053503010055	BRITO ALBERTO, JOSE	078432154S	8
053803001054	C.B.GRANJA AVICOLA EL TARO	E38203097	9
053503024058	CASTRO BETANCOR, MARIA AGUSTINA	078525535Q	8
053503040052	COALDEA	F35026434	8
053803017059	COOPERATIVA DEL CAMPO "LA CANDELARIA"	F38006102	9
053503012057	DE LEON PEREZ, PEDRO	042698605W	8
053503039051	DENIZ DOMINGUEZ, HILARIO	042720314E	32
053503035058	EL BREZAL SAT	F35087667	8
053503043055	FINCA LAS QUEMADAS, SL.	B35438761	8
053503015050	FUENTES CURBELO, JUAN BERNA	042882849Q	32
053803025056	GAN ARTESANOS SAN ANTONIO DEL MONTE	F38500963	8
053503048050	GANADEROS DE FUERTEVENTURA, SAT GANADEROS DE FUERTEVENTURA	F35077478	11
053803021052	GARCIA PEREZ, JULIA	042150628T	32
053503014059	GONZALEZ CABRERA, BARBARA	042887755T	6
053503038050	GONZALEZ DENIZ, FLORENCIO JULIO	078449923M	32
053803015057	GRANJA AVICOLA EL PILAR, S.L.L.	B38549762	32
053803002055	GRANJA AVICOLA LA ABEJERA, GRANJA AVICOLA LA ABEJERA, S.L.	B38376802	8
053803008050	GRANJA LAS VISTAS ARICO, S.L.	B38776787	9
053803013055	GRANJA SAN ANTONIO S.L.	B38220216	6
053503025059	HERNANDEZ HERNANDEZ, Mª SOCORRO	042882667H	9
053803004057	HERNANDEZ RODRIGUEZ, DARIO	043362897P	9
053803020051	INCHEREDA AGRÍCOLA, S.L.	B38757662	7
053803023054	JIMENEZ GONZALEZ, ANTONIO M.	078362317Y	32
053503034057	MARRERO QUINTANA, ANGEL	042766486X	7
053503013058	MARTIN HERNANDEZ, JOSE OSCAR	042888674E	8
053503021055	MARTIN SANCHEZ, RAFAEL	078526956B	6
053803028059	PAZ BRITO, ROMAN M.	042155605D	9
053503009054	PEÑA HERNANDEZ, TEODORO	042886577H	8
053503011056	ROBAYNA TORRES, JULIAN MAX	042593191C	32
053503028051	SOCIEDAD COOPERATIVA LA VIEJITA	F35703719	7
053503016050	SOLER MARTIN, ANDRES RAM	042883675Z	7
053503008053	SOTO PERDOMO, LEON MANUEL	042884033G	8
053503019053	UNION MAJORERA COSECHEROS EXP S.C.	F35009943	8

ANEXO IV

Clave	MD_DESC
6	El solicitante, mediante escrito, renuncia a la subvención antes de que ésta haya sido resuelta.
7	Solicitud presenta da fuera de plazo.
8	La solicitud, datos aportados o documentación presentada, están incompletos o presentan algún defecto de forma. Requerido el peticionario para su subsanación, ésta NO se ha producido en plazo.
9	Las inversiones para las que se solicita la subvención no se contemplan como auxiliares en las Bases de la Convocatoria ó no cumplen algún requisito.
11	Duplicidad de solicitudes. Las inversiones para las que se solicita la subvención se han acumulado en otro expediente de solicitud.
32	Las inversiones no alcanzan el mínimo auxillable (15.000 euros).

3444 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio de 14 de septiembre de 2005, por el que se corrige error en el anuncio de 31 de agosto de 2005, que hace pública la Resolución de concesión de subvenciones establecidas en la Orden de 17 de febrero de 2005, destinadas al apoyo de las actividades de promoción de productos agrarios de calidad en el sector del vino y del queso.*

Habiéndose advertido error material en el anexo III de la Resolución de la Dirección General de Política Agroalimentaria, de concesión de subvenciones establecidas en la Orden de 17 de febrero de 2005, destinadas al apoyo de las actividades de promoción de productos agrarios de calidad en el sector del vino y del queso, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 179, de 12 de septiembre, en concreto la omisión del motivo por el que se deniega la subvención solicitada por la entidad Bodegas y Productos Agrícolas Tagoror, S.L., y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el sentido de que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales producidos en sus actos, por el presente se procede a la rectificación del citado error, en los términos que se transcribe a continuación:

Nº EXPTE.: 38.05.17.

SOLICITANTE: Bodegas y Productos Agrícolas Tagoror, S.L.
N.I.F.: B-35506922.

MOTIVO: por fiscalización negativa de la Intervención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de septiembre de 2005.-
El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

3445 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 14 de septiembre de 2005, por el que se da publicidad a la Resolución de 14 de septiembre de 2005, que concede las subvenciones, de acuerdo con la lista de reserva, previstas en la Orden de 10 de febrero de 2005 a planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes en explotaciones no destinadas a la producción de plátanos, tomates, productos subtropicales, flores y plantas ornamentales reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.*

En cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del apartado 3 de la base 6 de la Orden de 10 de febrero de 2005, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se con-

vocan para el año 2005, subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes, regulados por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, sobre mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias (B.O.C. nº 33, de 16.2.05), se procede a publicar la resolución que se transcribe a continuación:

Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias por la que se conceden las subvenciones de acuerdo con la lista de reserva previstas en la Orden de 10 de febrero de 2005 a planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes en explotaciones no destinadas a la producción de plátanos, tomates, productos subtropicales, flores y plantas ornamentales reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de acogerse a la Orden de 10 de febrero de 2005 por la que se convocan para el año 2005 subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la Mejora y Modernización de las Estructuras de Producción de las explotaciones Agrarias, y dentro de ellas las no destinadas a la producción de plátanos, tomates, productos subtropicales, flores y plantas ornamentales.

Vista la Resolución de 1 de agosto de 2005, que concede las subvenciones previstas en la Orden de 10 de febrero de 2005, a planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes en explotaciones agrarias destinadas a la modernización de explotaciones no destinadas a la producción de plátanos, tomates, productos subtropicales, flores y plantas ornamentales, reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias (B.O.C. nº 158, de 12.8.05).

HECHOS

Primero.- El resuelto séptimo de la Resolución de 1 de agosto de 2005 establece la lista de reserva, constituida por los siete expedientes de su anexo IV (jóvenes agricultores) y los cuarenta y seis expedientes de su anexo X (planes de mejora), según lo dispuesto en la base sexta, apartado quinto de la Orden de convocatoria.

Segundo.- La dotación presupuestaria para la aplicación de la lista de reserva, para explotaciones agrarias no destinadas a la producción de plátanos, tomates, productos subtropicales, flores y plantas ornamentales, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A.770.00, P.I.: 02713408, denominada: "Modernización Explotaciones Agrarias Real Decreto 613/2001", es de doscientos veintisiete mil setecientos trece euros con treinta y ocho céntimos (227.713,38 euros) con la siguiente distribución:

	Anualidad 2005	Anualidad 2006
Inversiones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores o a planes de mejora presentados simultáneamente a la primera instalación de jóvenes agricultores.	89.878,70 €	78.698,64 €
Inversiones en explotaciones agrarias mediante planes de mejora sin primera instalación de jóvenes agricultores simultánea.	31.318,67 €	27.817,37 €
Total	121.197,37 €	106.516,01 €

Tercero.- Que según dispone la Orden de 10 de febrero de 2005 en la base 3, el crédito destinado a los diferentes subsectores que no se agote en su totalidad podrá utilizarse para incrementar el resto de ellos.

Cuarto.- Los créditos de la convocatoria están cofinanciados por la Unión Europea en un 60% a través del FEOGA-Orientación y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%.

FUNDAMENTOS

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Estructuras Agrarias la competencia para resolver la convocatoria de las subvenciones en materia de estructuras agrarias, a tenor de lo establecido en el resuelto tercero de la Orden de 10 de febrero de 2005 citada en el epígrafe.

Segundo.- La base sexta, apartado sexto de la convocatoria, establece que una vez resuelta la convocatoria y de constatar la existencia de créditos, se podrán conceder subvenciones a los integrantes de la lista de reserva.

Vistos los Informes Propuesta del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, los preceptos legales establecidos y en uso de las competencias delegadas,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las mejoras de la columna (Beneficiario y Mejoras aprobadas) a cada uno de los beneficiarios relacionados en los anexos I y IV, con los importes de la columna (Inversión aprobada).

Segundo.- Conceder a los siete expedientes relacionados en el anexo I una prima para sufragar gastos de primera instalación por el importe de la columna (% Pri-

ma/Subvenc. aprobada), cuando la columna (% Subv.) indica prima de acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto 613/2001, o en caso contrario una subvención de capital, de acuerdo con los artículos 7.4, 8.1, 8.2 del Real Decreto 613/2001 y el artículo único, apartado uno, del Real Decreto 499/2003, lo que supone para cada uno el porcentaje respecto a la inversión aprobada, que se recoge en la columna (% Sub.).

Tercero.- Conceder a los cuatro expedientes relacionados en el anexo IV una subvención de capital por el importe de la columna (Subvención Aprobada), de acuerdo con los artículos 7.4, 8.1, 8.2 del Real Decreto 613/2001 y el artículo único, apartado uno, del Real Decreto 499/2003, lo que supone para cada uno el porcentaje respecto a la inversión aprobada, que se recoge la columna (% Sub.).

Cuarto.- El total de las subvenciones concedidas en primas para inversiones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores, y subvenciones de capital a planes de mejora presentados simultáneamente a la primera instalación de jóvenes agricultores, es ciento sesenta y ocho mil quinientos setenta y siete euros con treinta y cuatro céntimos (168.577,34 euros), distribuidos en una anualidad para el año 2005 de ochenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho euros con setenta céntimos (89.878,70 euros), y una anualidad para el año 2006 de setenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (78.698,64 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A.770.00, P.I.: 02713408, denominada: "Modernización Explotaciones Agrarias Real Decreto 613/2001".

Quinto.- El total de las subvenciones de capital concedidas a inversiones en explotaciones agrarias mediante planes de mejora sin primera instalación de jóvenes agricultores simultánea es de cincuenta y nueve mil ciento treinta y seis euros con cuatro céntimos (59.136,04

euros), distribuidos en una anualidad para el año 2005 de treinta y un mil trescientos dieciocho euros con sesenta y siete céntimos (31.318,67 euros) y una anualidad para el año 2006 de veintisiete mil ochocientos diecisiete euros con treinta y siete céntimos (27.817,37 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A.770.00, P.I.: 02713408, denominada: "Modernización Explotaciones Agrarias Real Decreto 613/2001".

Sexto.- Declarar auxiliabile, al amparo de los artículos 9, 10 y 15 del Real Decreto 613/2001 y el artículo único, apartado cuarto, del Real Decreto 499/2003, un préstamo a conceder por una entidad financiera por un importe máximo columna (Préstamo máximo), un plazo máximo de devolución incluidos los años de carencia columnas (Plazo y Carencia), como se detalla en los anexos III y anexo VI, que es una subvención equivalente a la que se detalla en los citados anexos en concepto de bonificación de intereses y de minoración de las anualidades de amortización columnas (Bonific. Intereses y Minorac. Amortiz.). Las subvenciones a los préstamos recogidas en el presente apartado se abonarán con cargo a créditos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. En el caso de suscribir el préstamo subvencionable, deberá presentar el beneficiario a más tardar el 1 de junio de 2006, copia autenticada de la póliza de crédito.

Séptimo.- La lista de reserva, una vez subvencionados los expedientes relacionados en los anexos I y VII, estará constituida por los cuarenta y dos expedientes relacionados en el anexo VII, al no tener cobertura económica mediante los créditos destinados a la lista de reserva para explotaciones agrarias no destinadas a la producción de plátanos, tomates, productos subtropicales, flores y plantas ornamentales.

Octavo.- La efectividad de la presente Resolución de concesión de subvención está supeditada a lo siguiente:

1. La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

2. A la presentación en el mismo plazo y con los mismos efectos fijados en el apartado 1 para la aceptación expresa de la subvención, de la siguiente documentación por duplicado:

1. Plan de mejora de personas físicas.

a) Estudio de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 18 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico, según proceda.

b) Documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad de la explotación, debida-

mente liquidados. En caso de presentar contrato de arrendamiento el documento deberá estar otorgado en escritura pública en la que conste expresamente su sumisión a la Ley de Arrendamientos rústicos.

c) Plano de situación y los planos catastrales de las fincas donde se realizarán las inversiones, indicando polígono y parcela catastral, así como la ubicación de la mejora.

d) Certificados emitidos por los organismos competentes acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

e) Acreditación de la mano de obra asalariada, si la hubiera, mediante presentación de los TC/1 y TC/2 de los últimos 12 meses.

f) Documento justificativo de poseer la cualificación profesional suficiente.

g) Deberá aportarse certificado de su respectiva organización de productores de frutas y hortalizas (OPFH) en el que se ponga de manifiesto que no se ha concedido ni se va a conceder ayuda para ninguno de los conceptos que integran el plan de mejora en la ubicación prevista.

h) En el supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros destinadas a sorribas, movimiento de tierra, construcción de depósitos de riego o muros de contención deberá presentar un proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por correspondiente colegio profesional en el que se incluya el movimiento de tierra con un levantamiento topográfico. La memoria deberá considerar los factores económicos, sociales, administrativos y estéticos, así como las justificaciones de la solución adoptada en sus aspectos técnico funcional y económico y de las características de todas las unidades de obra proyectadas. Se indicarán en ella los antecedentes y situaciones previas de las obras, métodos de cálculo y ensayos efectuados, cuyos detalles y desarrollo se incluirán en anexos separados. También figurarán en otros anexos: el estudio de los materiales a emplear y los ensayos realizados con los mismos, la justificación del cálculo de los precios adoptados, las bases fijadas para la valoración de las unidades de obra y de las partidas alzadas propuestas y el presupuesto para conocimiento de la Administración obtenido por la suma de los gastos correspondientes al estudio y elaboración del proyecto. Los planos del proyecto, deberán ser lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base para las valoraciones pertinentes y para la exacta realización de la obra.

En el caso de que la explotación esté inscrita en el Registro de Explotaciones Prioritarias de Canarias, no será necesario aportar los documentos señalados en las letras b), c), f) y e) siempre que estos documentos se encuentren actualizados en dicho Registro.

2. Plan de mejora de personas jurídicas.

a) Estudio de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 18 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico, según proceda.

b) Documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad de la explotación, debidamente liquidados. En caso de presentar contrato de arrendamiento el documento deberá estar otorgado en escritura pública en la que conste expresamente su sumisión a la Ley de Arrendamientos rústicos.

c) Planos catastrales de las fincas donde se realizarán las inversiones, indicando polígono y parcela catastral, así como la ubicación de la mejora.

d) Certificados emitidos por los Organismos competentes acreditativos de que el solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

e) Certificado emitido por el Organismo competente, que acredite que más de la mitad de los socios agricultores profesionales están al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

f) TC/1 y TC/2 de los últimos 12 meses.

g) Documentos justificativos de que más de la mitad de los socios que sean agricultores profesionales poseen la cualificación profesional suficiente.

h) En el caso de que algún socio sea joven agricultor que se instale vía asociativa o lleve menos de 5 años instalado, los dos últimos guiones de la base 2.2.b) se podrán sustituir por un compromiso de realizar dichos cursos dentro del plazo señalado en la resolución de concesión de la subvención para finalizar las inversiones.

i) Deberá aportarse certificado de su respectiva organización de productores de frutas y hortalizas (OPFH) en el que se ponga de manifiesto que no se ha concedido ni se va a conceder ayuda para ninguno de los conceptos que integran el plan de mejora en la ubicación prevista.

j) En el supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros destinadas a sorribas, movimiento de tierra, construcción de depósitos de riego o muros de contención deberá presentar un proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por correspondiente colegio profesional en el que se incluya el movimiento de tierra con un levantamiento topográfico. La memoria deberá considerar los factores económicos, sociales, administrativos y estéticos, así como las justificaciones de la solución adoptada en sus aspectos técnico funcional y económico y de las características de todas las unidades de obra proyectadas. Se indicarán en ella

los antecedentes y situaciones previas de las obras, métodos de cálculo y ensayos efectuados, cuyos detalles y desarrollo se incluirán en anexos separados. También figurarán en otros anexos: el estudio de los materiales a emplear y los ensayos realizados con los mismos, la justificación del cálculo de los precios adoptados, las bases fijadas para la valoración de las unidades de obra y de las partidas alzadas propuestas y el presupuesto para conocimiento de la Administración obtenido por la suma de los gastos correspondientes al estudio y elaboración del proyecto. Los planos del proyecto, deberán ser lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base para las valoraciones pertinentes y para la exacta realización de la obra.

En el caso de que la explotación esté inscrita en el Registro de Explotaciones Prioritarias de Canarias, no será necesario aportar los documentos señalados en las letras b), c), e) y f) siempre que estos documentos se encuentren actualizados en dicho Registro.

3. Ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores.

a) Estudio de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 18 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico, según proceda.

b) Documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad de la explotación, debidamente liquidados. En caso de presentar contrato de arrendamiento el documento deberá estar otorgado en escritura pública en la que conste expresamente su sumisión a la Ley de Arrendamientos rústicos.

c) En el supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros destinadas a sorribas, movimiento de tierra, construcción de depósitos de riego o muros de contención deberá presentar un proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por correspondiente colegio profesional en el que se incluya el movimiento de tierra con un levantamiento topográfico. La memoria deberá considerar los factores económicos, sociales, administrativos y estéticos, así como las justificaciones de la solución adoptada en sus aspectos técnico funcional y económico y de las características de todas las unidades de obra proyectadas. Se indicarán en ella los antecedentes y situaciones previas de las obras, métodos de cálculo y ensayos efectuados, cuyos detalles y desarrollo se incluirán en anexos separados. También figurarán en otros anexos: el estudio de los materiales a emplear y los ensayos realizados con los mismos, la justificación del cálculo de los precios adoptados, las bases fijadas para la valoración de las unidades de obra y de las partidas alzadas propuestas y el presupuesto para conocimiento de la Administración obtenido por la suma de los gastos correspondientes al estudio y elaboración del proyecto. Los planos del proyecto, deberán ser lo suficientemente descriptivos

para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base para las valoraciones pertinentes y para la exacta realización de la obra.

Noveno.- Al haberse desglosado la subvención de capital en dos anualidades, a más tardar el 9 de diciembre de 2005 cada beneficiario, tendrá que justificar y realizar la inversión correspondiente a la anualidad de 2005, salvo que se proceda al abono anticipado previsto en el resuelto duodécimo, en cuyo caso la justificación de la inversión correspondiente al anticipo de la subvención será el 1 de junio de 2006, según los importes que se detallan en los anexos II y IV.

Décimo.- Conceder el anticipo solicitado a todos los beneficiarios que lo hubieran pedido, sin que en ningún caso se supere el importe de la subvención correspondiente a la anualidad del año 2005, siempre que se acredite que las obras hayan comenzado. Previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no tengan carácter de administración pública o que no estén exentos de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Para el abono total o parcial anticipado se exigirá a los beneficiarios la prestación de las garantías precisas en la forma y cuantía que se determinan en la Orden de 27 de julio de 2001, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, de 13.8.01).

Undécimo.- El beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total, mediante facturas originales pagadas, en la que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (B.O.E. de 29.11.03), y en las que además deberá figurar el tipo y cuota del I.G.I.C. y justificantes de pagos.

Duodécimo.- Para acreditar el coste de la mano de obra propia empleada en la realización de la actividad o conducta subvencionada, se estará a lo dispuesto en el Decreto 252/1997, de 30 de septiembre (B.O.C. nº 138, de 24.10.97), modificada por el Decreto 163/1998, de 24 de septiembre (B.O.C. nº 127, de 7.10.98).

Decimotercero.- Las facturas presentadas para la justificación de la subvención deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en que se especifique de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

Decimocuarto.- El plazo para realizar y justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada así como su coste total, no deberá superar la fecha 1 de junio de 2006.

Decimoquinto.- Se dispondrá hasta el 30 de octubre de 2006 para realizar y para aportar los justificantes necesarios de haber realizado los cursos de capacitación agraria necesarios para acceder a las ayudas en caso de agricultor joven y primera instalación.

Decimosexto.- El beneficiario vendrá obligado a los siguientes compromisos:

A) Generales ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes.

a) Ejercer la actividad agraria durante al menos 5 años contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

b) Residir en la comarca donde radique la explotación o en comarcas limítrofes, salvo casos de fuerza mayor o necesidad apreciada por la Comunidad Autónoma.

c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

d) Obtener para su explotación la calificación de Explotación Agraria Prioritaria conforme a la legislación vigente.

e) Adquirir, en caso de no tenerla, la capacitación profesional suficiente establecida por la Comunidad Autónoma para la obtención de estas ayudas, en un plazo máximo de 2 años desde la fecha de instalación.

f) Que su explotación alcance un volumen de trabajo equivalente al menos a 1 unidad de trabajo agrario (UTA) en un plazo máximo de 2 años desde la fecha de la instalación.

g) Que su explotación cumpla las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales de conformidad con la normativa comunitaria y nacional, como máximo en un plazo de 2 años desde su instalación.

B) Generales ayudas a inversiones en explotaciones agrarias.

a) Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda, durante al menos 5 años contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

b) Residir en la comarca donde radique la explotación o en comarca limítrofe, salvo caso de fuerza mayor o necesidad apreciada por la Comunidad Autónoma.

c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

d) En caso de entidad asociativa, tener la calificación de Explotación Prioritaria o alcanzar dicha condición tras la aplicación de estas ayudas.

e) Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales de conformidad con la normativa comunitaria y nacional en la fecha de solicitud de esta ayuda o, en su caso, en el plazo máximo establecido en el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio.

f) En el caso de Planes de Mejora presentados por agricultores jóvenes dentro de los cinco años siguientes a su primera instalación, obtener, como máximo en un plazo de dos años desde la fecha de concesión de esta ayuda, la capacitación profesional suficiente establecida por la Comunidad Autónoma, si actualmente no la tuviera.

C) En materia de normas mínimas de medio ambiente, higiene y bienestar animal ayudas a inversiones en explotaciones agrarias y 1ª instalación de jóvenes Real Decreto 613/2001, que figuran en los programas plurirregionales que regulan estas ayudas para el período 2000-2006, aprobados por la Comisión Europea.

En todas las zonas.

a) No quemar rastrojos, salvo casos autorizados por la Comunidad Autónoma.

b) No realizar laboreo convencional a favor de pendiente, salvo autorización especial de la Comunidad Autónoma.

c) Aplicar el abonado mineral teniendo en cuenta las recomendaciones de los servicios técnicos oficiales.

d) Respetar las indicaciones de los fabricantes en el uso de fitosanitarios y herbicidas, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.

e) Retirar de las parcelas los restos de podas, plásticos usados y otros materiales residuales y depositarlos en lugares apropiados.

f) Gestión adecuada de estiércoles y purines.

En zonas especiales.

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

En caso de que la explotación se encuentre ubicada en el área de influencia de un espacio natural protegido o de conservación de especies de flora y fauna silvestre, se compromete a que se cumpla el Plan

de Ordenación de los Recursos Naturales de dicho Espacio Natural (Ley 4/1989 con sus modificaciones).

ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN.

En caso de que la explotación se encuentre en una Zona de Especial Conservación, se compromete a que se cumpla el Plan de Gestión de dicha zona (Real Decreto 1.997/1995).

ZONAS VULNERABLES A CONTAMINACIÓN POR NITRATOS.

En caso de que la explotación se encuentre en zona vulnerable a la contaminación producida por los nitratos utilizados en la agricultura, se compromete a que se cumpla el Programa de Actuación en dicha zona (Real Decreto 261/1996).

Decimoséptimo.- El pago de la subvención se efectuará una vez que el técnico competente de esta Consejería verifique la realización de la inversión, de conformidad al presupuesto aprobado, emitiendo el correspondiente certificado.

Decimooctavo.- En el supuesto de que el beneficiario deba realizar los cursos de capacitación preceptivos, además de realizar la inversión y aportar los documentos justificativos en la forma y plazos señalados en el apartado anterior, el pago no se efectuará hasta que acredite la realización de los citados cursos antes de la fecha prevista en el resuelto undécimo, al estar supeditada la efectividad de la subvención a la acreditación del cumplimiento de tal requisito.

Decimonoveno.- El beneficiario vendrá obligado a llevar registros contables que permitan diferenciar las partidas o gastos en que se han materializado las subvenciones así como los ingresos propios de la actividad subvencionada, de acuerdo con la base 11.f) de la convocatoria.

Vigésimo.- El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, así como la no realización de la inversión dentro del plazo concedido, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Vigesimoprimer.- Concedida la subvención, y siempre que existan motivos fundados que así lo aconsejan, podrá acordarse por la Dirección General de Estructuras Agrarias, previo informe del órgano competente de la Intervención General, la modificación de la resolución de concesión, bien a solicitud del interesado (siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias) o bien a iniciativa de la propia Administración (siempre que se cumplan los requisitos

establecidos en el artículo 15 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre).

Vigesimosegundo.- En el supuesto de que las inversiones y gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, no alterando por ello el porcentaje inicial de la subvención concedida y, siempre que cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la convocatoria.

Vigesimotercero.- En todo caso se estará a lo establecido en el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Intervención General, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en especial a lo establecido en su artículo 27, sobre obligaciones del beneficiario), en el Programa Operativo Integrado de Canarias, aprobado mediante Decisión C (2001) 228, de la Comisión, de 22 de febrero, en los

Reglamentos (CE) 1.257/1999, 1.260/1999, 1.685/2000 y 1.159/2000, en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al subsector agrario (2000/C 28/02) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de septiembre de 2005.-
El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

ANEXO I

REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS HORTICOLAS

JOVENES AGRICULTORES - INVERSIONES

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Prima/Subvenc. aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
12.4236	35 1155	42843414A	BENITEZ SUAREZ, SUSANA	19,613.57	Prima	Total inversión aprobada:	19,613.57
			Hormigonado de caminos			1,200 M2	14,808.00
			Riego localizado hortalizas (otros)			6,083 M2	4,805.57
12.4056	35 1154	42843414A	BENITEZ SUAREZ, SUSANA	15,087.42	30	Total inversión aprobada:	50,291.44
			Riego localizado hortalizas (otros)			50,000 M2	37,500.00
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			500,000 M2	791.44
			Compra tractor agrícola			20 CV	10,000.00
			Compra de aperos agrícolas			1 UD	2,000.00
12.4443	35 1186	78534876L	SANCHEZ JIMENEZ, MARIA	1,286.95	30	Total inversión aprobada:	4,289.89
			Balsa de plástico para riego (inferior a 5000 m3)			1,300 M3	1,355.63
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			20,277 M2	791.44
			Red fija tratamientos fitosanitarios			2.02 HA	2,142.82
12.4289	35 1187	78534876L	SANCHEZ JIMENEZ, MARIA	20,756.60	Prima	Total inversión aprobada:	20,756.60
			Riego aspersión hortalizas (sobre tierra)			20,277 M2	20,756.60
12.4184	35 1189	78485265L	SANTANA SOCORRO, FRANCISCA	19,815.87	Prima	Total inversión aprobada:	19,815.87
			Riego aspersión hortalizas (sobre tierra)			15,873 M2	16,800.00
			Conducciones (general)			15,873 M2	3,015.87
12.4043	35 1188	78485265L	SANTANA SOCORRO, FRANCISCA	20,016.93	30	Total inversión aprobada:	66,723.12
			Compra tractor agrícola			85 CV	27,625.00
			Compra de aperos agrícolas			1 UD	5,525.00
			Riego aspersión hortalizas (sobre tierra)			29,976 M2	33,573.12

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Prima/Subvenc. aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
12.6017	35 1236	43283753F	VERA LOPEZ, ROSARIO Invernadero poliester multitunel	72.000,00	40	Total inversión aprobada: 12,000 M2	180.000,00 180,000.00
Total expedientes:			7	Total prima/subvención: 168,577.34			

ANEXO II

REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS HORTICOLAS
JOVENES AGRICULTORES - ANUALIDADES

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	ANUALIDAD 2005		ANUALIDAD 2006	
				Inversión Aprobada	Prima/Subvenc.	Inversión aprobada	Prima/Subvenc.
12,4236	351155	42843414A	BENITEZ SUAREZ, SUSANA	10.289,00	10.289,00	9.324,57	9.324,57
12,4056	351154	42843414A	BENITEZ SUAREZ, SUSANA	26.383,35	7.915,00	23.908,09	7.172,42
12,4443	351186	78534876L	SANCHEZ JIMENEZ, MARIA	3.878,48	1.163,53	411,41	123,42
12,4289	351187	78534876L	SANCHEZ JIMENEZ, MARIA	10.889,00	10.889,00	9.867,60	9.867,60
12,4184	351189	78485265L	SANTANA SOCORRO, FRANCISCA	10.393,00	10.393,00	9.422,87	9.422,87
12,4043	351188	78485265L	SANTANA SOCORRO, FRANCISCA	35.000,01	10.500,00	31.723,11	9.516,93
12,6017	351236	43283753F	VERA LOPEZ, ROSARIO	96.822,93	38.729,17	83.177,08	33.270,83
Total expedientes:			7	Total anualidad 2005: 89.878,70			
Total anualidad 2006:			78.698,64	Total prima/subvenc.: 168.577,34			

ANEXO III

REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS HORTICOLAS
JOVENES AGRICULTORES - PRESTAMOS

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	Préstamo			Bonific. intereses	Minorac. Amortiz.	Puntos a bonificar
				máximo	Plazo	Carencia			
12,4056	351154	42843414A	BENITEZ SUAREZ, SUSANA	45.262,30	8	1	7.122,93	7.964,50	3,40
12,6017	351236	43283753F	VERA LOPEZ, ROSARIO	162.000,00	10	2	32.435,61	30.564,39	3,40
Total expedientes:			2						

ANEXO IV

REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS HORTICOLAS

PLANES DE MEJORA - INVERSIONES

Baremo	N° Expte	D.N.I./		Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención %		Unidad	Inversión aprobada
		N.I.F.			Aprobada	Subv.		
6.8038	38 1721	78558519H		DE LA PAZ BARRETO,GUSTAVO A	31,240.94	40	Total inversión aprobada:	78,102.3
				Invernadero metacrilato			2,700 M2	73,413.0
				Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE)			2,700 M2	2,286.3
				Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			2,700 M2	2,403.0
6.6101	38 1758	43800716E		HERNANDEZ MORALES,JUAN C.	16,344.48	30	Total inversión aprobada:	54,481.6
				Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Completa)			5,000 M2	14,123.0
				Invernadero parral 4m			5,000 M2	29,700.0
				Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)			10,000 M2	5,661.2
				Red de campo valvuleria y cableado (en hortalizas)			10,000 M2	883.0
				Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			5,000 M2	4,114.3
6.6201	38 1539	78619516L		PIMENTEL GARCIA,VICTOR R.	9,552.00	40	Total inversión aprobada:	23,880.0
				Compra tractor agricola			50 CV	19,900.0
				Compra de aperos agricolas			2 UD	3,980.0
6.7201	38 1603	45458710S		REYES GOMEZ,M° ROSARIO	1,998.62	40	Total inversión aprobada:	4,996.5
				Hidroponia solucion perdida(instalacion total,incluso riego)			1,500 M2	4,996.5

Total expedientes: 4
Total subvención: 59,136.04

ANEXO V

REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS HORTICOLAS

- PLANES DE MEJORA - ANUALIDADES

Baremo	N° Expte	D.N.I./		Beneficiario	ANUALIDAD 2005		ANUALIDAD 2006	
		N.I.F.			Inversión Aprobada	Subvención	Inversión aprobada	Subvención
6,8038	381721	78558519H		DE LA PAZ BARRETO,GUSTAVO A	40.972,51	16.389,00	37.129,85	14.851,94
6,6101	381758	43800716E		HERNANDEZ MORALES,JUAN C.	28.580,02	8.574,00	25.901,61	7.770,48
6,6201	381539	78619516L		PIMENTEL GARCIA,VICTOR R.	12.527,50	5.011,00	11.352,50	4.541,00
6,7201	381603	45458710S		REYES GOMEZ,M° ROSARIO	3.361,69	1.344,67	1.634,88	653,95

Total expedientes: 4
Total anualidad 2005: 31.318,67
Total anualidad 2006: 27.817,37
Total subvención: 59.136,04

ANEXO VI

REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS HORTICOLAS

PLANES DE MEJORA - PRESTAMOS

Baremo	N° Expte	D.N.I./		Beneficiario	Préstamo			Bonific. intereses	Minorac. Amortiz.	Puntos a bonificar
		N.I.F.			máximo	Plazo	Carencia			
6,8038	381721	78558519H		DE LA PAZ BARRETO,GUSTAVO A	70.292,12	10	2	14.073,87	13.261,95	3,40
6,6101	381758	43800716E		HERNANDEZ MORALES,JUAN C.	49.033,47	10	2	9.817,47	6.527,01	3,40
6,6201	381539	78619516L		PIMENTEL GARCIA,VICTOR R.	21.492,00	5	0	2.092,72	6.265,28	3,40

Total expedientes: 3

ANEXO VII

**REAL DECRETO 613/01 -EXPLORACIONES DE PRODUCTOS HORTICOLAS
PLANES DE MEJORA - LISTA DE RESERVA**

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	Subv. aprobada
4,6241	38 1547	43353017H	ALONSO SOCAS,JOSE J.	4.800,00
2,6220	38 1679	78379454P	ALONSO TACORONTE,DOMINGO	8.220,00
4,5279	35 1258	43246810W	ARAÑA ALVAREZ,ROSARIO	2.158,08
4,6274	35 1203	78525548Y	ARMAS ALONSO,GUILLERMO	7.525,55
5,0110	38 1543	42070035E	ARMAS CABRERA,MARIA N	5.898,80
5,0239	38 1550	52824141H	CABRERA FARRAIS,FELIX	3.404,72
4,6382	38 1650	43600963R	CASANOVA PESTANO,SERVILIO	6.136,20
2,6100	38 1836	42170751K	CLIMENT CASTRO,MARTIN A.	22.860,76
4,6334	35 1118	42709637V	DENIZ VIERA,JOSE PINO	7.194,00
4,5667	38 1646	42007378V	DIAZ RODRIGUEZ,OBDULIA	720,00
4,4126	38 1538	43356967N	FARRAIS CHAVEZ,HILARIO	10.662,72
2,6178	38 1677	43342474D	FARRAIZ CHAVEZ,JUAN J.	7.093,06
2,6099	35 1245	42710076L	FERNANDEZ GARCIA,ANTONIO	10.598,30
2,6241	38 1878	43602116G	FERNANDEZ GONZALEZ,PLACIDO	9.552,00
6,4034	35 1051	43290954D	GODOY SUAREZ,YONATHAN	32.063,47
4,4608	38 1656	78376346M	GONZALEZ CABRERA,J.ANTONIO	880,00
2,8480	38 1713	43600874G	GONZALEZ HERNANDEZ,GUILLERMO	3.767,15
2,8430	38 1599	43618296S	GONZALEZ NODA,FCO. JOSE	2.970,00
4,6759	38 1827	42144893S	GONZALEZ ROCHA,CARLOS	3.636,54
5,6147	38 1803	42061626P	GORRIN ARZOLA,OLGA	14.374,80
3,0487	38 1755	45523763R	HERNANDEZ ALONSO,CIRILO	768,00
4,4095	35 1070	G35786136	HIJOS DE TITO,SCP	8.126,00
4,4073	35 1124	F35522861	HORTICOLA CASA SANTA,SAT	12.430,00
2,6045	38 1627	B38784963	IRISAGRO,S.L	36.102,80
2,8319	38 1610	78410953C	LUIS CACERES,MANUEL	2.032,80
6,0118	38 1505	78364598X	MARRERO BARRERA,CASIANA	85,00
4,6046	38 1578	78364598X	MARRERO BARRERA,CASIANA	21.623,19
4,6241	38 1661	78395103V	MARRERO GONZALEZ,REGLA CAND	9.051,84
4,6315	35 1241	42783250F	MARTEL GUEDES,FRANCISCO	7.514,02
2,4042	35 1130	G35344233	MEDINA MONZON E HIJOS,SCP	16.016,00
4,6245	35 1031	42873931E	NUEZ RAVELO,IGNACIO J.	6.936,00
3,0187	35 1086	42735432Y	OJEDA MORALES,VICENTE	9.108,24
6,4339	35 1200	42908882J	PADRON GONZALEZ,ELEUTERIO	3.943,99
4,8103	38 1770	78394999M	PEREZ DARIAS,CARMEN	8.109,94
2,6060	38 1751	42139351Q	PEREZ GARCIA,LEONARDO	580,00
4,8292	38 1614	41950097Y	RAVELO MARTIN,FELIPE	8.228,56
4,8152	38 1804	41972758N	REYES MARTIN,VALENTIN M	3.985,60
5,0580	38 1707	42148801J	ROCHA SANTOS,Mª CARMEN	2.848,00
4,6432	38 1706	42138523Q	RODRIGUEZ DE LA CRUZ,MANUEL	6.395,20
5,1085	38 1783	42142620L	RODRIGUEZ PEREZ,MAXIMO	528,00
2,8114	35 1231	42752878H	SUAREZ RODRIGUEZ,ANGEL	17.715,62
4,6135	35 1198	42858726C	VEGA SUAREZ,MAXIMO	12.234,24

Total expedientes: 42

Total subvención lista espera: 358.879,19

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

3446 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 13 de septiembre de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 13 de septiembre de 2005, de la Directora, que acuerda la publicación de la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por Herba Ingenieros, S.L., seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Santa Cruz de Tenerife, bajo el nº 203/2005, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.*

En cumplimiento a lo acordado el 12 de julio de 2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Santa Cruz de Tenerife, en relación con el recurso contencioso-administrativo seguido bajo el nº 203/2005, interpuesto por la entidad Herba Ingenieros, S.L., contra la Orden de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Bacallado Abreu, en nombre y representación de Herba Ingenieros, S.L., contra la Resolución nº 04-38/3925, de 20 de diciembre de 2004, del Director del Servicio Canario de Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Santa Cruz de Tenerife del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo seguido bajo el número de procedimiento 203/2005.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos previstos en el artículo 49 de la referida Ley 29/1998, de 13 de julio, a fin de que todos los posibles interesados en el recurso nº 360/2005, puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, debidamente asistidos por Letrado y representados por Procurador.- La Directora del Servicio Canario de Empleo, Soledad Monzón Cabrera.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de septiembre de 2005.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

3447 *ANUNCIO de 15 de julio de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la ca-*

lificación territorial para construcción de estanque enterrado y una gavia, en Tetui, término municipal de Pájara, solicitada por D. Francisco Díaz Armas.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 12 de julio de 2005, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para construcción de estanque enterrado de unos 60 m³ (6,00 x 5,00 x 2,00 m) aproximadamente y una gavia de unos 1.000 m² (20,00 x 50,00 m) adyacente a la que existe en un terreno de 10.000 m² de superficie, situado en Tetui, en el término municipal de Pájara, solicitada por D. Francisco Díaz Armas.

Puerto del Rosario, a 15 de julio de 2005.- El Consejero Delegado, Jesús León Lima.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Telde

3448 *EDICTO de 21 de septiembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de separación matrimonial nº 448/02.*

D./Dña. María Teresa Durán Mayoral, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Telde y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En la ciudad de Telde, a veinte de septiembre de dos mil cuatro.

Vistos por Dña. María Teresa Durán Mayoral, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de separación matrimonial nº 448/02, promovidos por el Procurador D. Carmelo Arencibia Mireles, en representación de Dña. Paula Santana Romero, contra D. Jesús Ernesto Forestier Bolaños, declarado en situación procesal de rebeldía, en los que ha recaído resolución, en nombre de S.M. el Rey, en base a los siguientes:

FALLO: que, estimando en parte la demanda formulada por la representación procesal de Dña. Paula Santana Romero contra D. Jesús Ernesto Forestier Bolaños, debo acordar la separación matrimonial de los citados, con los efectos legales y, en especial, con los siguientes:

1º) La separación de los litigantes, pudiendo fijar éstos libremente sus domicilios y quedando revocados todos los consentimientos y poderes que se hubieran otorgado mutuamente.

2º) La hija menor de edad, Olgadenia del Mar Forestier Santana quedará en compañía y bajo la custodia de la madre, si bien la patria potestad continuará siendo de titularidad conjunta.

En cuanto al régimen de visitas del padre, éste queda suspendido.

3º) En concepto de alimentos para la hija menor, el esposo abonará a la esposa, en la cuenta que ésta designe la cantidad mensual de cien (100) euros por meses anticipados, en doce mensualidades al año y dentro de los cinco primeros días de cada mes, actualizable anualmente conforme al I.P.C. que establezca el I.N.E. u organismo oficial en quien se delegue.

4º) Se atribuye el uso de la vivienda familiar a la esposa y a la hija menor que con ella convive.

5º) Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial, cuya liquidación podrá llevarse a

cabo en cualquier momento o ejecución de sentencia, si así lo solicita alguna de las partes, quedando suspendida la sociedad de gananciales hasta que se produzca la firmeza de la sentencia o se liquide voluntariamente por las partes.

6º) No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado.

Firme que sea la sentencia, procédase a su inscripción, mediante remisión de los oportunos despachos, en el Registro Civil correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Ernesto Jesús Forestier Bolaños, expido y libro el presente en Telde, a 21 de septiembre de 2004.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Conciliado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.